

SUEZ SPAIN, S.L.

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA
CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO CON
PUBLICIDAD EN BASE A REPRO DEL ACUERDO MARCO PARA EL
SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE
VEHÍCULOS EN BENEFICIO DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO SUEZ**

(Referencia: 2020_C20_1500)

En Barcelona, a 10 de marzo de 2021

ÍNDICE

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
I.- DISPOSICIONES GENERALES	8
Cláusula 1.- Régimen jurídico y Órgano de Contratación.....	8
Cláusula 2.- Objeto del Acuerdo Marco	9
Cláusula 3.- Valor estimado del Acuerdo Marco, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo Marco.....	10
Cláusula 4.- Duración del Acuerdo Marco	11
Cláusula 5.- Publicidad de la convocatoria de licitación e Información confidencial	12
II.- SELECCIÓN DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	12
Cláusula 6.- Condiciones de capacidad de los operadores económicos.....	12
Cláusula 7.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional	13
Cláusula 8.- Procedimiento de adjudicación	14
Cláusula 9.- Fase previa a la presentación de ofertas: confirmación por parte de las empresas seleccionadas de la voluntad de participar en el proceso de contratación (solicitud de participación)	15
Cláusula 10.- Fase correspondiente a la presentación de ofertas: invitación a la presentación de ofertas	16
III.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	17
Cláusula 11.- Contenido de las ofertas	17
Cláusula 12.- Forma de presentación de las ofertas	22
Cláusula 13.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial	24
IV.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	24
Cláusula 14.- Órgano de asistencia al Órgano de Contratación	24
Cláusula 15.- Apertura de las proposiciones.....	25
Cláusula 16.- Valoración de las ofertas	25
Cláusula 17.- Criterios de valoración	26
Cláusula 18.- Contraprestación a favor de Suez Spain, S.L.....	30
Cláusula 19.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados	30
V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	31
Cláusula 20.- Adjudicación del Acuerdo Marco	31
Cláusula 21.- Procedimiento de adjudicación y condiciones que regirán la prestación efectiva del Suministro	33

Cláusula 22.- Información a los licitadores.....	33
Cláusula 23.- Formalización del Acuerdo Marco	33
Cláusula 24.- Devolución de la documentación.....	34
VI.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	35
Cláusula 25.- Régimen jurídico del Acuerdo Marco	35
Cláusula 26.- Precio del Acuerdo Marco.....	35
Cláusula 27.- Procedimiento de adjudicación en base al Acuerdo Marco	35
Cláusula 28.- Facturación	35
Cláusula 29.- Revisión de precios	36
Cláusula 30.- Obligaciones del Contratista.....	37
Cláusula 31.- Obligaciones laborales y sociales	38
Cláusula 32.- Responsabilidades del contratista.....	39
Cláusula 33.- Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria.....	41
Cláusula 34.- Penalizaciones.....	42
Cláusula 35.- Obligaciones de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias	43
Cláusula 36.- Protección de datos	43
Cláusula 37.- Confidencialidad	44
Cláusula 38.- Prevención de Riesgos Laborales	45
Cláusula 39.- Subcontratación del Acuerdo Marco	47
Cláusula 40.- Cesión del Acuerdo Marco.....	48
Cláusula 41.- Modificaciones del Acuerdo Marco.....	48
Cláusula 42.- Indemnidad	48
Cláusula 43.- Normativa sectorial aplicable	49
Cláusula 44.- Propiedad Intelectual e Industrial	49
Cláusula 45.- Seguridad en la información.....	52
Cláusula 46.- Desarrollo Sostenible y Estructura Ética	53
Cláusula 47.- Homologación de Proveedores.....	54
Cláusula 48.- Cumplimiento del Acuerdo Marco.....	54
Cláusula 49.- Resolución y extinción del Acuerdo Marco.....	55
Cláusula 50.- Fuerza Mayor	56
Cláusula 51.- Legislación aplicable y jurisdicción	56
ANEXO NÚM. 1: ACUERDO MARCO TIPO	58
ANEXO NÚM. 2: DOCUMENTO DE RATIFICACIÓN DE ADHESIÓN.....	66

ANEXO NÚM. 3: PLANTILLA PARA LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS RELATIVAS A LOS PLIEGOS POR PARTE DE LOS LICITADORES	68
ANEXO NÚM. 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE	69
ANEXO NÚM. 5: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA	71
ANEXO NÚM. 6: DECLARACIÓN RESPONSABLE REFERENTE A LA SUBCONTRATACIÓN.....	72
ANEXO NÚM. 7: COMPROMISO DE SUSCRIBIR EL DOCUMENTO CHECK- LIST EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	73
ANEXO NÚM. 8: PROPOSICION ECONOMICA	74
ANEXO NÚM. 9: PROPOSICION TECNICA	76
ANEXO NÚM. 10: ACUERDO DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.....	77
ANEXO NÚM. 11: POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)	89

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A) OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE VEHÍCULOS EN BENEFICIO DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO SUEZ (Referencia: 2020_C20_1500)
B) VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: Treinta y tres millones doscientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y seis euros (33.277.546 €) IVA no incluido.
C) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: Diez millones ochenta y cuatro mil ciento cinco euros (10.084.105 €) IVA no incluido.
D) DURACIÓN: La vigencia del Acuerdo Marco se iniciará el día de su formalización y finalizará al cabo de un (1) año, con posibilidad de (2) prórrogas anuales de un (1) año de duración cada una.
E) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: España
F) CÓDIGO CPV: 34100000-8
G) GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.
H) GARANTÍA DEFINITIVA: No se exige.
I) LOTES: No se divide en lotes
J) CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver cláusulas 6 y 7 del Pliego de Condiciones Generales.
K) REVISIÓN DE PRECIOS: No.
L) PUBLICIDAD Y CLASIFICACIÓN: habiéndose publicado en fecha 24 de junio de 2020 un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación propio en efectos de convocatoria de licitación, se ha consultado de forma simultánea, a todas y cada una de las empresas inscritas en el epígrafe correspondiente del RePro, sobre su voluntad de participar en el presente procedimiento, seleccionándose posteriormente aquellos candidatos que hayan demostrado cumplir con los criterios objetivos de selección cualitativa a fin de invitarlos a formular oferta. Los pliegos se publicarán en el Perfil del Contratante de Suez Spain (https://perfilcontratante.suez-spain.com).
M) PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: Al tratarse de un procedimiento restringido basado en un sistema de clasificación, SUEZ ha enviado una solicitud de participación a todas las empresas registradas en el epígrafe 2.4.6 Servicios de alquiler, leasing y renting del registro de Contratistas "RePro".
N) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las empresas invitadas a presentar oferta deberán hacerlo en formato papel y electrónico, en la dirección Edificio Ciutat de l'Aigua, Paseo de la Zona Franca número 48 (acceso por Cartería situada en la calle Encuny número 17), 08038 Barcelona (a la atención de Central de Contratación-Licitación Acuerdo marco para el suministro en régimen de arrendamiento (Renting))

de vehículos en beneficio de las empresas del Grupo Suez (Referencia: 2020_C20_1500) con horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 h (excepto agosto de 08:00 a 16:00 h.), en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de envío de la invitación a participar en el procedimiento de adjudicación, finalizando dicho plazo el <u>9 de abril de 2021</u>
O) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN: Oferta con mejor relación calidad-precio, existiendo más de un criterio de evaluación. Criterios de valoración: ver cláusula 17 del Pliego de Condiciones Generales.
P) SUBCONTRATACIÓN Sí, se permite hasta un 10% del importe de adjudicación. Condicionada, según se establece en la cláusula 39 del Pliego de Condiciones Generales.
Q) CESIÓN DEL ACUERDO MARCO: Ver cláusula 39 del Pliego de Condiciones Generales.
R) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD: Sí, ver cláusula 31 del Pliego de Condiciones Generales.
S) PROTECCIÓN DE DATOS: En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal
T) MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO: Sí, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el diez por ciento (10%) del precio de adjudicación, IVA excluido, según lo que establece la cláusula 40 del Pliego de Condiciones Generales.
U) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: centraldecontratacion@suez.com, indicando en el asunto la referencia siguiente "Licitación para la contratación del suministro en régimen de arrendamiento (renting) de vehículos en beneficio de las empresas del Grupo Suez (Referencia: 2020_C20_1500)". La fecha límite para solicitar información adicional es el 31 de marzo de 2021. Ver <u>Anexo núm. 3</u> "Plantilla para la formulación de consultas relativas a los pliegos por parte de los licitadores". De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, SUEZ SPAIN proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos de condiciones y demás documentación complementaria que los licitadores soliciten.
V) ACTUALIZACIÓN DE PLIEGOS: cualquier actualización de los pliegos será publicada en el Perfil del Contratante de Suez Spain (https://perfilcontratante.suez-spain.com),

por lo tanto, es responsabilidad de cada licitador consultar de forma periódica la última actualización de los mismos.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico y Órgano de Contratación

1.1.- El presente expediente de contratación está sujeto por el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, el RD-Ley 3/2020) y, en su defecto, al derecho privado. Todo ello sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en los presentes pliegos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, el "LCSP").

Los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del acuerdo marco se regirán por el Real Decreto-Ley 3/2020. La formalización y posterior ejecución del acuerdo marco quedará sujeta al derecho privado ajustándose al presente documento y documentos adicionales que rijan la presente contratación.

1.2.- Órgano de Contratación: SUEZ SPAIN, S.L. (en adelante, "SUEZ").

1.3.- El presente expediente de contratación se rige por los siguientes documentos:

- A. El Pliego de Condiciones Generales que han de regir la contratación por procedimiento restringido del Acuerdo Marco para el suministro en régimen de arrendamiento (Renting) de vehículos en beneficio de las empresas del Grupo Suez (en adelante, el "Pliego de Condiciones Generales").
- B. El Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación por procedimiento restringido del Acuerdo Marco para el suministro en régimen de arrendamiento (Renting) de vehículos en beneficio de las empresas del Grupo Suez (en adelante, el "Pliego de Prescripciones Técnicas").

El Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Prescripciones Técnicas podrán denominarse conjuntamente los "Pliegos".

- C. El acuerdo marco formalizado por el/los adjudicatario/s con SUEZ (en adelante, "Acuerdo Marco").
- D. La/s oferta/s del/los adjudicatario/s en todo aquello que no contradiga la documentación anteriormente citada.

Todos estos documentos tienen, en su integridad, carácter contractual. El Acuerdo Marco se ajustará al contenido de los Pliegos cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo Acuerdo Marco. En caso de discrepancia, contradicción o controversia entre los mismos, prevalecerán los documentos, entre ellos, en el idéntico orden en el que constan en el presente punto 1.3.

1.4.- El desconocimiento de las cláusulas de los Pliegos o del Acuerdo Marco en cualquiera de sus

términos, así como de los otros documentos contractuales que lo integran, o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de su obligación de cumplirlas.

Cláusula 2.- Objeto del Acuerdo Marco

2.1.- SUEZ es la sociedad que ejerce, entre otras actividades, la de contratación centralizada del Grupo Suez (entendiéndose como tal a SUEZ y a las empresas en las que ésta mantiene una relación de participación accionarial o similar, bien directa o indirectamente, independientemente del porcentaje de participación que ostente en ellas, así como también del resto de sociedades participadas, directa o indirectamente, por SUEZ, S.A. con independencia del porcentaje de participación siempre y cuando desarrollen su actividad empresarial en el territorio del Estado español), habiéndose configurado formalmente como la Central de Compras de dicho Grupo Suez.

2.2.- Constituye el objeto de la presente licitación el suministro en régimen de arrendamiento (Renting) de vehículos en beneficio de las empresas del Grupo Suez (en adelante, los “Servicios” o el “Servicio”, indistintamente).

Será requisito indispensable para la participación en el presente procedimiento de adjudicación:

1º.- Estar inscrito en el epígrafe 2.4.6 Servicios de alquiler, leasing y renting de vehículos del Sistema de Clasificación de Proveedores “RePro” que a estos efectos se constituye como sistema de clasificación del subgrupo de sociedades referenciado según anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el día 24 de junio de 2020.

2º.- Haber acreditado los requisitos cualitativos exigidos para participar en esta licitación y haber sido seleccionado por SUEZ con base en los mismos.

Los requisitos para prestar el Servicio se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación por procedimiento restringido del Servicio. Asimismo, en el **Anexo núm. 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas se identifican las Empresas Beneficiarias (según definición de la Cláusula 2.1 del presente Pliego).

En todo caso, el adjudicatario prestará y garantizará el Servicio durante la duración del Acuerdo Marco, aunque difiera del consumo estimado en las condiciones establecidas en los Pliegos y el Acuerdo Marco.

2.3.- SUEZ formalizará con aquellos operadores que resulten adjudicatarios a la finalización del procedimiento de licitación, en su condición de Central de Compras del Grupo Suez, un Acuerdo Marco que recogerá los términos y condiciones que regirán las relaciones comerciales entre el/los adjudicatario/s y SUEZ y/o las empresas beneficiarias de los servicios de central de contratación prestados por SUEZ (en adelante, las “Empresas Beneficiarias”), el cual se adjunta como **Anexo núm. 1** al PPT

2.4.- Las Empresas Beneficiarias quedarán automáticamente adheridas al Acuerdo Marco firmado entre SUEZ y el/los adjudicatario/s, asumiendo por tanto los derechos, obligaciones y compromisos que en el mismo y en los Pliegos se establezcan. A estos efectos, se remitirá al

adjudicatario, el documento incluido en el **Anexo núm. 2** de este Pliego, debidamente firmado por el representante de la Empresa Beneficiaria, y por el que se facilitan datos de facturación y otros datos necesarios para la correcta realización del Servicio. Dicho documento será firmado también por el adjudicatario.

2.5.- Por necesidades sobrevenidas del Grupo Suez, el número de Empresas Beneficiarias adheridas al Acuerdo Marco podrá aumentarse después de su adjudicación y formalización, sin que el valor acumulado de estas altas pueda superar en ningún caso el diez por ciento (10%) del precio de adjudicación del Acuerdo Marco, Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, "IVA") excluido.

En este supuesto, SUEZ notificará dicha circunstancia al adjudicatario, junto con el documento del Anexo núm. 2 de este Pliego, debidamente firmado por el representante de la nueva Entidad Beneficiaria, siendo de aplicación para las nuevas Entidades Beneficiarias los términos y condiciones que sean de aplicación al Servicio.

2.6.- Asimismo, durante la vigencia del Acuerdo Marco se puede producir la disminución del número de Empresas Beneficiarias y/o del volumen de Servicio requerido por éstas por circunstancias ajenas a la voluntad de dichas empresas tales como, a modo enunciativo y no limitativo, la finalización de los compromisos adquiridos con terceros en base a los cuales se requieren los Servicios objeto del Acuerdo Marco.

2.7.- La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad del contenido de los Pliegos, así como de la totalidad de la documentación y condiciones que conforman la presente licitación, sin excepción ni reservas.

Cláusula 3.- Valor estimado del Acuerdo Marco, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo Marco

3.1. Valor estimado del Acuerdo Marco.

El valor estimado del Acuerdo Marco objeto de la presente licitación asciende a un total de Treinta y tres millones doscientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y seis euros (33.277.546 €) , IVA no incluido.

Este valor estimado incluye todos los factores de valoración previstos en el Artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/2020.

3.2. Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación es de diez millones ochenta y cuatro mil ciento cinco euros (10.084.105 €) IVA no incluido.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, excluido el IVA y cualquier otro gasto necesario para prestar el Suministro (permisos y licencias, materiales, etc.).

El presupuesto de licitación debe entenderse como estimado, ya que no se puede conocer *a priori* las necesidades de Suministro reales en el plazo del Acuerdo Marco, habiéndose calculado con base en las hipótesis de consumos y a los precios unitarios de años anteriores y según la mejor estimación disponible prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto de licitación representa el presupuesto máximo que determinará la exclusión de cualquier oferta superior (siendo considerado a estos efectos el presupuesto de licitación individualmente por lote).

3.3. Precio del Acuerdo Marco

El precio del Acuerdo Marco será el que resulte de las ofertas adjudicadas, sin que el presupuesto de licitación pueda generar derechos para el adjudicatario en relación con el Suministro, en su caso, no requerido ni utilizado para realizar la estimación del presupuesto estimado de licitación.

Estos precios indicarán como partida independiente, el importe de IVA que tenga que ser repercutido según corresponda. Dichos precios serán los que se aplicarán en el Suministro. Los precios ofertados serán precios máximos a mantenerse durante toda la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 4.- Duración del Acuerdo Marco

4.1.- El plazo de duración del Acuerdo Marco es de un (1) año a contar desde la fecha de firma del mismo.

4.2.- A instancias de SUEZ, el Acuerdo Marco podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de (2) prórrogas de un (1) año de duración cada una, excepto que SUEZ manifieste su voluntad de no prorrogarlo con, al menos, un (1) meses de antelación a la finalización de la duración inicial del Acuerdo Marco, o en su caso, de la finalización de la primera prórroga. Dicha/ dichas prórrogas serán de obligado cumplimiento para el contratista.

4.3.- En el caso de que una Empresa Beneficiaria del Grupo Suez disponga (en relación con los Servicios) de un contrato en vigor con un tercero en el momento de formalización del Acuerdo Marco, el Servicio en cuestión no podrá ser prestado por el nuevo operador hasta que no finalice el contrato en vigor. La obligación de prestación del Servicio finalizará en todo caso en el momento de vencimiento del Acuerdo Marco adjudicado.

4.4.- SUEZ, a la finalización del Acuerdo Marco, por cualquier causa, dada la naturaleza del mismo y a su propio criterio y decisión, y con el objetivo de asegurar el traspaso global de los Servicios, podrá requerir al contratista, el cual vendrá obligado, a continuar prestando los Servicios en idénticas condiciones técnicas y económicas a las que lo viniera haciendo en el momento de fin del Acuerdo Marco hasta que el nuevo proveedor se haga cargo del mismo, teniendo que comunicar SUEZ al contratista esta prórroga forzosa, con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha de fin del

Acuerdo Marco. En todo caso, la duración de esta prórroga forzosa será de seis (6) meses como máximo a contar desde la finalización del Acuerdo Marco.

Cláusula 5.- Publicidad de la convocatoria de licitación e Información confidencial

5.1.- De conformidad con el Artículo 77 del Real Decreto-Ley 3/2020, en fecha 24 de junio de 2020 se procedió a la publicación en el DOUE de un anuncio sobre la existencia de un sistema propio de clasificación con efectos de convocatoria de licitación.

5.2.- El sistema propio de clasificación del que dispone SUEZ es el Sistema de Registro y Clasificación de Contratistas “RePro”.

5.3.- Asimismo, con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso a la información relativa a la actividad contractual de SUEZ y de las Empresas Beneficiarias, y sin perjuicio del uso del resto de medios de publicidad, se publicará en el perfil del contratante de SUEZ la información relativa al anuncio de licitación (<https://perfilcontratante.suez-spain.com>).

5.4.- Información confidencial

Por razones de seguridad no se aporta de forma pública la siguiente documentación:

- Política y Normas de Seguridad de la Información del Grupo Suez, referida en la cláusula 45 del presente pliego.

Para recibir dicha información, que se califica de “carácter confidencial” y, habiendo presentado los licitadores invitados a participar en la fase previa de solicitud de participación el documento de confidencialidad, será suficiente con solicitar a la siguiente dirección de correo electrónico centraldecontratacion@suez.com indicando en el asunto la referencia siguiente **2020_C20_1500: Información confidencial**

II.- SELECCIÓN DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 6.- Condiciones de capacidad de los operadores económicos

6.1.- Podrán participar en la presente licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten cumplir con los criterios de selección cualitativa exigidos en la presente licitación.

Los licitadores deberán contar, del mismo modo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto de la licitación.

6.2.- Igualmente, es requisito indispensable para participar en el presente procedimiento de adjudicación que los operadores económicos estén inscritos en el sistema propio de clasificación de RePro (en los epígrafes correspondientes) y hayan sido invitados a presentar oferta,. A efectos del Real Decreto-Ley 3/2020, el sistema RePro se constituye como sistema propio de clasificación, y que dentro de su objeto social o ámbito de actividad (recogido en sus estatutos o reglas fundacionales), se ajuste a las prestaciones objeto de la licitación.

6.3.- SUEZ puede contratar con uniones de empresario o agrupaciones que se constituyan temporalmente a tal efecto. En el supuesto de que la participación en el presente procedimiento de adjudicación se instrumentalice a través de una unión de empresarios o agrupaciones, en todo caso deberá ser entre los operadores económicos inscritos en el sistema de clasificación propio RePro que hayan resultado seleccionados para participar en el presente procedimiento.

Este modelo de participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los participantes en dicha agrupación, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. El documento deberá estar firmado por los representantes de cada uno de los operadores económicos que componen la unión de empresarios o agrupación. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que no se haya realizado la adjudicación, en su caso, a favor de la agrupación. En todo caso, los empresarios que concurren agrupados a la licitación, quedarán obligados solidariamente frente a Suez.

6.4.- En ningún caso pueden concurrir en el presente procedimiento de adjudicación aquellos operadores económicos que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al Acuerdo Marco, si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre competencia o suponer un tratamiento de privilegio respecto del resto de los operadores económicos.

Cláusula 7.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional

7.1.- Los operadores económicos que participen en el presente procedimiento de contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se especifican en la cláusula 11 del presente Pliego y que son necesarios para la prestación del Suministro.

7.2.- En cualquier caso, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación, podrá ser integrada por el operador económico con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas,

siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios.

7.3.- En el caso de participación de una agrupación de operadores económicos según se recoge en la cláusula 6.3 del presente Pliego, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la agrupación respecto la solvencia económica y financiera, técnica o profesional correspondiendo al Órgano de Contratación determinar la asunción de la solvencia exigida para participar en el procedimiento de contratación.

Cláusula 8.- Procedimiento de adjudicación

8.1.- La contratación del Suministro se adjudicará por el procedimiento restringido previsto en el Artículo 83.1 del Real Decreto-Ley 3/2020, conforme con los requisitos y plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Generales.

El presente procedimiento restringido se encuentra articulado en las siguientes fases sucesivas:

SUEZ realiza consulta, de forma simultánea, a todos y cada uno de los operadores inscritos en el epígrafe o epígrafes correspondientes del RePro, sobre su voluntad de participar en el presente procedimiento. En dicha consulta se indican asimismo los criterios objetivos de selección cualitativa que los operadores deben cumplir y acreditar para posteriormente ser invitados a formular ofertas (Fase previa a la presentación de ofertas: Confirmación de la voluntad de participar en el proceso de contratación – solicitud de participación-).

Recibida por SUEZ la respuesta afirmativa de los operadores económicos sobre su voluntad de participar en el procedimiento restringido, y determinados los operadores que cumplen con los criterios objetivos de selección cualitativa, esta entidad contratante procederá a cursar las invitaciones para la presentación de la correspondiente oferta (Fase correspondiente a la presentación de ofertas: Invitación a la presentación de ofertas).

Una vez recibidas las ofertas, se procederá a la apertura de los sobres y se procederá a la valoración de las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 17 de este Pliego.

8.2.- La documentación que se facilitará a los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la siguiente:

Pliego de Condiciones Generales

Pliego de Prescripciones Técnicas

Acuerdo Marco tipo, anexo al Pliego de Condiciones Generales

Cualquier modificación de los pliegos o de la documentación indicada anteriormente se publicará en el Perfil del Contratante de Suez Spain, siendo responsabilidad del proveedor estar informado y revisar las posibles actualizaciones que se realicen. Cualquier duda o consulta, se deberá enviar al buzón de la central de contratación: centraldecontratacion@suez.com indicando en el asunto la referencia siguiente 2020_C20_1500.

8.3.- Asimismo, se adjunta como **Anexo núm. 3** plantilla para la formulación de consultas relativas a los Pliegos por parte de los licitadores. Los licitadores deberán realizar sus consultas basándose en la citada plantilla mediante su envío por correo electrónico a la dirección centraldecontratacion@suez.com indicando en el asunto la referencia siguiente 2020_C20_1500. El plazo para la realización de consultas finalizará el 31 de marzo de 2021.

8.4.- El Acuerdo Marco podrá ser adjudicado a un máximo de dos (2) licitadores. Esto siempre que exista un número suficiente de licitadores que se ajusten a los criterios de adjudicación, o de ofertas admisibles que respondan a los indicados criterios, y hayan obtenido la puntuación mínima establecida al presente Pliego

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará a las ofertas con mejor relación calidad-precio, es decir, a favor de aquellos licitadores que hayan obtenido mayores puntuaciones globales valoradas en su conjunto de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Generales.

Cláusula 9.- Fase previa a la presentación de ofertas: confirmación por parte de las empresas seleccionadas de la voluntad de participar en el proceso de contratación (solicitud de participación)

9.1.- SUEZ ha consultado a las empresas inscritas en el epígrafe epígrafe 2.4.6 Servicios de alquiler, leasing y renting de vehículos del registro de Contratistas "RePro" su voluntad de participar en el presente procedimiento, y les ha informado asimismo de los criterios objetivos de selección cualitativa que deben cumplir y acreditar para poder ser invitados a formular oferta.

A los interesados en participar en el procedimiento de licitación, se les ha exigido la siguiente documentación para poder participar:

- (i) Comunicación por escrito del interés en participar en el procedimiento negociado, firmada y sellada por persona con facultad de representación suficiente del operador económico.
- (ii) "Compromiso de Confidencialidad" facilitado por parte de SUEZ, debidamente rellenado, firmado y sellado.

(iii) Documentación acreditativa de la existencia de representación y del ámbito de facultades para concurrir a licitaciones y firmar los documentos referidos mediante copia de la escritura de apoderamiento correspondiente.

(iv) Documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes criterios objetivos de selección cualitativa:

Ámbito de actividad en el Estado Español, mediante copia de la comunicación de tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la Agencia Tributaria.

Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Acreditar la experiencia en la gestión de operaciones de renting similares a las del objeto de licitación. Para ello, el licitante deberá acreditar disponer de un mínimo de 2 clientes en España a los que les esté gestionando una flota viva de un mínimo de 300 vehículos (a cada uno de los clientes).

Acreditar un volumen anual de negocios en España en el ámbito de los suministros solicitados referido a los últimos dos ejercicios (2018 y 2019), por importe igual o superior a QUINCE (15) millones de euros.

9.4.- El plazo máximo otorgado para responder afirmativamente y aportar la documentación requerida ha sido de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de envío de la comunicación de SUEZ.

9.5.- La solicitud de participación y demás documentación requerida ha sido presentada en la dirección indicada por parte de SUEZ, en formato papel y en formato electrónico (pdf u otros similares) en soporte digital (USB).

9.6.- No se han admitido solicitudes de participación ni documentación presentadas fuera del plazo establecido, habiéndose otorgado a los operadores económicos un plazo de 3 días para subsanar posibles deficiencias.

9.7.- Los candidatos no pueden presentar más de una solicitud ni tampoco suscribir ninguna de forma conjunta con los demás candidatos si ya lo haya hecho individualmente, ni figurar en más de una agrupación.

El incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior da lugar a la inadmisión de todas las confirmaciones de participación (solicitudes de participación) que hubiera presentado el operador económico en cuestión.

Cláusula 10.- Fase correspondiente a la presentación de ofertas: invitación a la presentación de ofertas

10.1.- Realizada la selección de aquellos operadores que han acreditado debidamente el cumplimiento de los criterios objetivos de selección cualitativa, SUEZ les cursará invitación a la presentación de oferta.

10.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Real Decreto-Ley 3/2020, el envío de las invitaciones se efectuará, por parte de SUEZ, de forma simultánea, indicándose en la correspondiente carta, como mínimo, el siguiente contenido:

- La fecha y hora límite para la presentación de ofertas, la dirección donde deben enviarse y la lengua en que deben redactarse.
- La referencia a cualquier anuncio de licitación publicado.
- La indicación de los documentos que hayan de adjuntarse.
- Los criterios de adjudicación relacionados con el objeto del presente Acuerdo Marco.
- La ponderación relativa de los criterios de adjudicación del contrato, o bien el orden de importancia de dichos criterios
- La fecha límite para solicitar documentación/información adicional, si procede.

Junto con la invitación se remite a los operadores económicos toda la documentación de carácter contractual confeccionada para el presente procedimiento, y que se relaciona en la cláusula 8.2 del presente Pliego de Condiciones Generales.

10.4.- Las ofertas que se presenten fuera del plazo máximo previsto al efecto no serán admitidas bajo ningún concepto ni circunstancia.

III.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 11.- Contenido de las ofertas

11.1.- Los operadores económicos que resulten seleccionados por SUEZ-licitadores-presentarán sus proposiciones en dos (2) sobres cerrados, y en el exterior de cada uno de ellos deberá constar el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente N.I.F., el título de la licitación y deberán estar debidamente sellados y firmados por la persona física o el representante de la persona jurídica. El Sobre nº1 deberá contener únicamente la Documentación General y el Sobre nº2 deberá contener únicamente la Proposición Económica y Técnica según se detalla en las cláusulas 11.3 y 11.4 respectivamente de este Pliego.

En el momento de la recepción de la documentación en Cartería en el Edificio de la Ciutat de l'Aigua, aunque sea requerido por parte de la persona que entregue la documentación como "acuse de entrega", no se procederá a realizar la apertura de ningún sobre.

11.2.- Las ofertas se presentarán escritas a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta. Asimismo, se incluirá en cada sobre una copia del contenido de ese sobre en formato electrónico (pdf u otros formatos similares) en soporte digital (únicamente en

USB, no se aceptará ningún CD) de la documentación presentada. En caso de discrepancia entre la documentación presentada en formato papel y en formato electrónico, prevalecerá la presentada en formato papel.

En ningún caso se tendrá en cuenta la documentación remitida mediante correo electrónico.

11.3.- Contenido del **SOBRE n°1** (cerrado y firmado): **Documentación General**

Se aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen, la presentación de las correspondientes declaraciones responsables en base a los modelos que constan anexos al presente Pliego.

Cuando dos o más operadores económicos presenten una proposición conjunta, cada uno de ellos deberá cumplimentar y presentar toda la documentación que se indica a continuación:

- a) En hoja independiente, índice numérico de los documentos que constarán en el Sobre.
- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar de los licitadores:

Los empresarios españoles que fueran personas jurídicas deberán aportar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las cuales se regula su objeto y actividad, con las modificaciones vigentes, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público correspondiente, según el tipo de persona jurídica que se trate. Se deberá aportar también la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.

Además, se deberá acreditar por parte de la persona jurídica licitadora que las prestaciones del Acuerdo Marco se encuentran comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que sean propios de la misma, según sus estatutos o reglas fundacionales.

Si se trata de un empresario español individual, el Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo pueda sustituir.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

El resto de empresarios extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España correspondiente, o de la Oficina Consular en el ámbito territorial del cual radique el domicilio de la empresa.

Si el licitador actúa a través de representante, acreditará su representación mediante testimonio notarial del documento que acredite su representación, acompañado,

además, de testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad de dicho representante.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se efectúe, en su caso, la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedaran obligados solidariamente ante SUEZ y las Empresas Beneficiarias.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

- c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar la documentación correspondiente acreditativa de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

- d) Declaración responsable del licitador, debidamente firmada y visada en todas sus hojas, en la cual afirme: (i) no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar, conforme el artículo 71 de la LCSP; (ii) no estar incurso en causa de declaración de insolvencia o concurso; (iii) encontrarse al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; (iv) estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o de encontrarse exento del pago de dicho Impuesto según lo establecido en la normativa vigente, en su caso; (v) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; (vi) aceptar la documentación relativa a la presente licitación; y (vii) no haber estado intervenido, de ninguna manera, en la elaboración de las especificidades técnicas o de los documentos preparatorios o contractuales de la presente contratación, ni de estar vinculada a ninguna otra sociedad que haya intervenido en la referida elaboración de las especificidades técnicas o documentación preparatorios contractual del presente procedimiento. La noción de empresa vinculada se entenderá en el sentido que establece el artículo 42 del Código de Comercio.

- e) Las empresas extranjeras deberán incluir también el compromiso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que directamente o indirectamente se deriven del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador, debidamente firmado y visado en todas sus hojas.

Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en los apartados b) a e) podrá sustituirse por la declaración responsable del Anexo num. 4

- f) Documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes criterios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional:

1. Disponer de un volumen anual de negocios, en el ámbito de los suministros solicitados referido a los últimos dos ejercicios (2018 y 2019), por importe igual o superior a QUINCE (15) millones de euros.

2. Acreditar la experiencia en la gestión de operaciones de renting similares a las del objeto de licitación. Para ello, el licitante deberá acreditar disponer de un mínimo de 2 clientes en España a los que les esté gestionando una flota viva de un mínimo de 300 vehículos (a cada uno de los clientes).

- g) Compromiso del licitador, en caso de no disponer del mismo en el momento de presentar la oferta, de suscripción de una póliza de responsabilidad civil ante terceros por los siguientes importes mínimos: CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €), que incluya cobertura de responsabilidad civil patronal con un sublímite por víctima no inferior a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).

Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en los apartados f) a g) podrá sustituirse por la declaración responsable del Anexo núm. 5

- h) En su caso, Declaración Responsable con indicación de la parte del Acuerdo Marco que el operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar, siguiendo el modelo de declaración del Anexo núm. 6

- i) Declaración conforme a la cual el operador económico se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, cumplimentará de conformidad con lo previsto por la normativa en materia de protección de datos personales el check-list adjunto en el Anexo núm. 10

Se presentará el modelo de declaración que consta en el Anexo núm. 7

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente cláusula lo habrá de realizar la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta de mejor relación calidad precio, con carácter previo a la adjudicación. No obstante, SUEZ SPAIN podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo de éste.

En ningún caso se incluirá en el Sobre 1 la documentación del Sobre 2 relativa a los criterios valorables mediante juicio de valor y la documentación relativa a la proposición económica y los criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La falta de acreditación de los criterios señalados en el presente apartado supondrá para el licitador correspondiente su exclusión del procedimiento.

11.4.- Contenido del **SOBRE nº2** (cerrado y firmado): **Proposición económica y técnica.**

Los licitadores entregarán la información detallada a continuación individualizada para cada uno de los lotes en los que divide el objeto el presente procedimiento.

Se considera **obligatorio para facilitar la valoración de las ofertas que la documentación presentada se ajuste al índice que se especifica en este punto:**

(i) Proposición económica:

La proposición económica se ha de ajustar al modelo descrito en el **Anexo núm. 8** "*Proposición económica*"

Junto con la proposición económica debidamente cumplimentada y firmada, se requiere la presentación de los siguientes archivos en formato Excel:

- Oferta económica específica para los vehículos recogidos en el archivo Excel adjunto como **Car_Basket** del Pliego de Condiciones Generales (Identificar donde este Excel con Nombre y ubicación en el PCAP):

Para cada uno de los vehículos del "Car_Basket" el licitador deberá cumplimentar las columnas "Cuota ofertada" y "Valor residual vehículo" sobre el mismo Excel.

La cumplimentación de la columna "Cuota Ofertada" generará de manera automática:

Una cuota media ponderada por vehículo que se utilizará para la valoración de las ofertas económicas. En el Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas se facilita la información necesaria para entender el funcionamiento de las matrices de cotización a las que se hace referencia tanto en el Pliego de Condiciones Generales como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la preparación de las ofertas, el CONTRATISTA podrá basarse en el "Precio Neto Total a considerar para el cálculo de la cuota" identificado para cada uno de los vehículos en el archivo "Car_Basket". Los "Precio Neto Total a considerar para el cálculo de la cuota" son válidos para la Península y Baleares.

Proposición técnica:

Proposición técnica debidamente cumplimentada de acuerdo con el **Anexo núm. 10** del Pliego de Condiciones Generales. Para cada uno de los aspectos identificados el licitador deberá responder SI o NO. Se debe responder en los espacios azules sobre el mismo Excel.

11.5.- Toda la documentación habrá de ajustarse a los requerimientos técnicos de los Pliegos.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá esta última.

Las ofertas con importes superiores al precio base de licitación quedarán excluidas del procedimiento.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachones que impidan conocer claramente aquello que SUEZ considere fundamental para la oferta.

En el caso que los operadores económicos incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la menor de ellas.

En la oferta económica no tendrá que indicarse el importe del IVA que tenga que ser repercutido (los precios se indican sin IVA). En las ofertas económicas se entenderán incluidos a todos los efectos los otros tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean aplicables, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos y en el Acuerdo Marco.

Cláusula 12.- Forma de presentación de las ofertas

12.1.- Los licitadores deberán presentar sus proposiciones, junto con la documentación preceptiva, únicamente en la siguiente dirección: Edificio Ciutat de l'Aigua, Paseo de la Zona Franca número 48 (acceso por Cartería situada en la calle Encuny, número 17), 08038 Barcelona (A la atención de **Central de Contratación**- Licitación para la contratación del suministro en régimen de arrendamiento (renting) de vehículos en beneficio de las empresas del Grupo Suez (Referencia: 2020_C20_1500) con horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 h (excepto agosto de 08:00 a 16:00 h). El plazo para presentar las proposiciones finalizará transcurridos treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al día de envío de la invitación a participar junto con los Pliegos. Por tanto, el plazo de recepción de ofertas finalizará el 9 de abril de 2021.

Las ofertas que se presenten fuera del plazo máximo previsto al efecto no serán admitidas bajo ningún concepto ni circunstancia, salvo en el supuesto indicado seguidamente.

12.2.- Cuando la proposición se envíe por correo, los licitadores deberán justificar la fecha del envío en la oficina de Correos y comunicar a SUEZ el mismo día la remisión de la proposición mediante correo electrónico a la dirección "centraldecontratacion@suez.com", adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. Dicho envío por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro del mismo y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia

de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por SUEZ con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la comunicación para presentar ofertas.

No obstante lo anterior, transcurridos tres (3) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12.3.- El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia. Asimismo, los licitadores presentaran la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta, deberá aportarse también, traducción oficial a alguna del idioma indicado, primando, en caso de discordancia, la versión traducida oficialmente.

12.4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. El quebrantamiento de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador que haya incumplido con lo dispuesto en la presente cláusula.

12.5.- SUEZ podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del Acuerdo Marco, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, puede ocasionar, si aún no se ha adjudicado el Acuerdo Marco, la exclusión del procedimiento de adjudicación, o una vez adjudicado el mismo, puede ser resuelto por SUEZ por incumplimiento imputable al licitador, con indemnización de daños y perjuicios en su caso.

12.6.- SUEZ podrá desistir del presente procedimiento de adjudicación iniciado, con anterioridad a su adjudicación, si a su propia apreciación, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte de los licitadores indemnización alguna. En dicho caso, se deberá comunicar tal decisión motivadamente a los operadores económicos que hubieran presentado una oferta.

12.7.- Todas las ofertas que presenten los licitadores deberán tener una validez de ciento veinte (120) días.

12.9.- La entrega de Sobres abiertos, la inclusión en el Sobre nº 1 de documentación o información que según este Pliego debe incluirse en el Sobre nº 2, presentar un número diferente de sobres al requerido, o cualquier otra combinación que implique incluir documentos o información en un sobre diferente del que estrictamente se señala en este Pliego, conlleva una infracción del carácter secreto de las proposiciones de los licitadores. Esta infracción implica la exclusión automática del licitador del presente procedimiento de licitación.

12.10.- No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 de la LCSP.

Cláusula 13.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial

13.1.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los Sobre nº1 y nº2 se pueden considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante “Reglamento general de protección de datos”).

En su caso, los operadores económicos deberán indicar, mediante declaración complementaria a incluir en cada uno de los sobres, aquellos documentos y/o datos presentados constitutivos de ser considerados confidenciales.

13.2.- No procederá la presentación de declaraciones que generalicen la existencia de dicha circunstancia en el contenido íntegro de la oferta (sobre núm. 1 y/o sobre núm. 2), teniendo que concurrir necesariamente el hecho de que conocer esta información tenga un especial valor estratégico para la empresa y pueda comportar un daño en su competición en el mercado con el resto de operadores económicos. No tendrá en ningún caso carácter confidencial las ofertas económicas de los licitadores.

Por lo tanto, la declaración de confidencialidad deberá justificar los motivos en los que se basa que la información específica revista de dicho carácter.

13.3.- Asimismo, SUEZ podrá considerar que la justificación presentada no determina la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información en atención a los principios de publicidad y transparencia.

IV.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 14.- Órgano de asistencia al Órgano de Contratación

14.1.- SUEZ constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de revisar las solicitudes de participación y la documentación, en su caso, presentada en dicha fase del procedimiento de licitación.

Asimismo, la Unidad Técnica constituida efectuará, en la fase de recepción de las ofertas, el análisis y valoración de las propuestas recibidas con arreglo a los criterios de adjudicación del presente Pliego.

14.2.- Finalmente, la Unidad Técnica realizará la valoración de las ofertas en atención a los criterios de adjudicación del presente Pliego y emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano con facultades para celebrar el presente Acuerdo Marco.

Cláusula 15.- Apertura de las proposiciones

15.1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas por parte de los candidatos seleccionados, la Unidad Técnica procederá a la apertura de los Sobres n°1 presentados dentro de plazo para verificar el contenido de la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Generales y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, en su caso, se comunicará a los operadores económicos por escrito la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna subsanación. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres (3) días hábiles desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

15.2.- Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la ausencia de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no subsanables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

En este sentido, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que contiene error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Unidad Técnica mediante una resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, mientras que ni una cosa ni la otra alteren su sentido, no será causa suficiente para rechazar la proposición.

15.3.- Finalizado el anterior trámite, la Unidad Técnica procederá, en acto público, a la apertura de los Sobres n°2, dando a conocer las proposiciones presentadas y admitidas. Seguidamente, se comprobará la inclusión de los documentos que componen la proposición económica y técnica, y se dará lectura pública únicamente de la proposición económica.

Previamente a la apertura de la primera oferta se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las explicaciones que estimen necesarias, procediendo la Unidad Técnica a clarificar y dar las respuestas oportunas, pero sin que en ese momento dicho órgano pueda admitir la presentación de documentos que no se hayan presentado durante el plazo de admisión de ofertas.

15.5.- Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

15.5.- Se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

Cláusula 16.- Valoración de las ofertas

16.1.- Después de la apertura de las proposiciones, la Unidad Técnica, con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, homogeneizará, valorará y ponderará las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 17 del presente Pliego.

16.2.- La Unidad Técnica podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime necesarias, que deberán ser cumplimentadas en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

16.3.- Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que establecerá las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores en cada uno de los lotes. Con base en las puntuaciones obtenidas y por cada uno de los lotes se determinará el adjudicatario, que coincidirá con aquél que haya obtenido la mayor puntuación.

Esta propuesta se elevará al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación efectuada no crea ningún derecho a favor del licitador.

Cláusula 17.- Criterios de valoración

17.1.- La adjudicación se realizará a la oferta con mejor relación calidad-precio en aplicación de los criterios de la presente cláusula.

17.2.- La evaluación de propuestas se realizará mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos, siendo la máxima puntuación total posible a obtener de cien (100) puntos.

SUEZ podrá pedir durante el procedimiento aclaraciones a los licitadores sobre los aspectos técnicos y económicos que a su juicio se necesiten para la correcta aplicación y evaluación de los criterios de adjudicación.

17.2.1. Valoración de criterios objetivos a aplicar de forma automática:

- Valoración económica: 80 puntos

Inicialmente se tomará en cuenta la cuota media oferta en la matriz de cada uno de los vehículos del Car Basket, tanto para turismos (PC) como para vehículos comerciales (LCV) que constan en el archivo Excel adjunto Car_Basket del pliego de condiciones generales.

PC				
Duración (meses)	Kilometraje total	Kilometraje anual	Cuota OFERTADA (eur/mes)	Valor residual vehículo
36	45.000	15.000		
36	75.000	25.000		
36	105.000	35.000		
36	135.000	45.000		
48	60.000	15.000		
48	100.000	25.000		
48	140.000	35.000		
48	180.000	45.000		
60	100.000	20.000		
60	175.000	35.000		
Cuota media				

LCV				
Duración (meses)	Kilometraje total	Kilometraje anual	Cuota OFERTADA (eur/mes)	Valor residual vehículo
36	60.000	20.000		
36	105.000	35.000		
48	60.000	15.000		
48	100.000	25.000		
48	140.000	35.000		
48	180.000	45.000		
60	75.000	15.000		
60	125.000	25.000		
60	150.000	30.000		
60	175.000	35.000		
Cuota media				

Las cuales luego se tendrán en cuenta para calcular la cuota media ponderada de todos los vehículos ofertados:

CUOTA MEDIA PONDERADA RESULTANTE

(Para Valoración de las ofertas económicas)

**Cuadro
Incompleto**

Veh.	Tipo Combustible	Modelo	Ponderacion %	Cuota media
1	EV	Opel Corsa E	0,94%	- €
2	GLP	Renault Clio Business 74 kW (100CV) GLP	0,94%	- €
3	EV	Renault Zoe Life 80 kW R110	3,77%	- €
4	HEV	Toyota Yaris 1.5 100H Active	3,77%	- €
5	HEV	Toyota Corolla HSD 5p Business Plus	1,31%	- €
6	PHEV	Volkswagen Golf	0,30%	- €
7	EV	Volkswagen ID.3	0,30%	- €
8	HEV	Hyundai Ioniq HEV	2,28%	- €
9	EV	Hyundai Ioniq EV	0,92%	- €
10	PHEV	Hyundai Ioniq PHEV	2,28%	- €
11	PHEV	Peugeot 508 Allure	0,74%	- €
12	HEV	Peugeot 508 SW Allure	0,74%	- €
13	HEV	Toyota Corolla HSD Sedan Business Plus	1,31%	- €
14	PHEV	Renault Megane ST	0,33%	- €
15	PHEV	Volvo S60 T6 Twin	0,15%	- €
16	HEV	Toyota Corolla HSD TS Active Tech	1,31%	- €
17	HEV	Ford Mondeo SportBreak	0,15%	- €
18	PHEV	Seat Leon Sporttourer 1.4	0,15%	- €
19	EV	Hyundai Kona EV 136 CV	2,28%	- €
20	HEV	Hyundai Kona HEV 204 CV	0,33%	- €
21	PHEV	Renault Captur	1,14%	- €
22	GLP	Renault Captur	1,14%	- €
23	HEV	Toyota C-HR	0,74%	- €
24	PHEV	Volvo XC40 T5 Twin Aut	0,15%	- €
25	EV	DS3	0,15%	- €
26	PHEV	Volvo XC40 T4 Twin	0,15%	- €
27	EV	Peugeot 2008	0,22%	- €
28	PHEV	Citroen C5 Aircross	0,85%	- €
29	GLP	Dacia Duster	2,28%	- €
30	PHEV	Peugeot N3008 133/180 CV	0,30%	- €
31	HEV	Toyota Rav4	0,89%	- €
32	PHEV	Ford Kuga 5P 225CV	0,52%	- €
33	HEV	Ford Kuga 4x2 190 CV	0,15%	- €
34	PHEV	Volvo XC60 T6 Twin	0,15%	- €
35	PHEV	Seat Tarraco	0,12%	- €
36	Diesel	Peugeot N5008	0,52%	- €
37	HEV	Toyota Prius + Advance	0,22%	- €
38	Diesel	Ford S-Max	0,15%	- €
39	Diesel	Renault Espace	0,52%	- €
40	Diesel	Volkswagen Sharan	0,15%	- €
41	Diesel	Volkswagen Touran	0,15%	- €
42	Diesel	Peugeot Partner 600kg 100CV	7,80%	- €
43	Diesel	Peugeot Partner 1000kg 100CV	11,70%	- €
44	Diesel	Citroen Berlingo 600kg 100CV	7,80%	- €
45	Diesel	Citroen Berlingo 1000kg 100CV	11,70%	- €
46	EV	Renault Kangoo ZE	2,60%	- €
47	Diesel	Peugeot Nuevo Rifter	2,60%	- €
48	Diesel	Citroen Berlingo S&S Live Pack	2,60%	- €
49	Diesel	Peugeot Expert 4x4 Dangel	1,30%	- €
50	Diesel	Peugeot Expert Pro 1.5	1,95%	- €
51	Diesel	Peugeot Expert Pro 2.0	1,95%	- €
52	Diesel	Peugeot e-Expert	1,30%	- €
53	Diesel	Citroen Jumpy 1.5	1,30%	- €
54	Diesel	Citroen Jumpy 2.0	1,30%	- €
55	EV	Citroen e-Jumpy	1,95%	- €
56	Diesel	Peugeot Expert combi	1,95%	- €
57	Diesel	Citroen Jumpy combi	1,95%	- €
58	Diesel	Peugeot Boxer	1,95%	- €
59	Diesel	Ford Ranger XL Super Cab	1,30%	- €

Se requiere que se presente oferta para la totalidad de los 59 vehículos incluidos en el Car_Basket. Los operadores económicos que no presenten oferta para la totalidad de los vehículos quedarán excluidos del proceso de adjudicación.

A continuación, se calculará el importe promedio de esos importes ofertados ponderados según los porcentajes indicados en el cuadro. El valor resultante (la cuota media ponderada) es el que se utilizará para la valoración de las ofertas. El proveedor que obtiene el menor valor se le evalúa con el 100% de la parte económica, que supone un 80% (80 puntos) sobre el total de 100 puntos. Al resto de proveedores se les evalúa proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Económica Prov A} = [(\text{Mejor Valor ECO} / \text{Valor ECO Prov A}) * 80]$$

Valoración Proposición técnica: 20 puntos

Se detallan a continuación los servicios (1), (2), (3), (4) y (5) a dar respuesta, identificados en el archivo Excel adjunto (SVA) proposición técnica y su ponderación en la evaluación. La valoración máxima del conjunto de aspectos recogidos en este apartado (SVA) será del 20% (20 puntos) sobre el total de 100 puntos.

		Criterios	Respuesta SI / NO	Valoración
1	Vehículo de preentrega	Poner a disposición del CLIENTE, a petición expresa y previa de éste, de un vehículo de preentrega (de categoría similar) hasta el momento en que se produzca la entrega del vehículo definitivo a un coste igual al del vehículo contratado (más el coste del seguro a todo riesgo). El vehículo debe entregarse en un plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la petición en firme del vehículo por parte del CLIENTE		SI = 8 puntos NO = 0 puntos
2	Plazos de cotización de vehículos	Plazo para ofertar un vehículo sin equipamiento: 3 días hábiles (en caso de no respetar el compromiso, se aplicará penalización)		SI = 1 puntos NO = 0 puntos
		Plazo para ofertar un vehículo con equipamiento: 5 días hábiles (en caso de no respetar el compromiso, se aplicará penalización)		SI = 1 puntos NO = 0 puntos
3	Confirmaciones de pedido	Plazo para confirmar un pedido y dar primera fecha estimada de entrega: 5 días hábiles después de recibir pedido de las empresas SUEZ (en caso de no respetarse, se aplicará penalización)		SI = 1 puntos NO = 0 puntos
		Plazo para confirmar una fecha de entrega en firme de los vehículos: 30 días naturales de anticipación (en caso de no respetarse o de que la fecha no se cumpla, se aplicará penalización)		SI = 1 puntos NO = 0 puntos
4	Pedidos en firme del contratista al fabricante	Plazo para realizar el pedido en firme al fabricante o distribuidor una vez recibida firmada la oferta de solicitud de vehículo por parte del CLIENTE: 3 días hábiles (en caso de no respetar el compromiso, se aplicará penalización)		SI = 2 puntos NO = 0 puntos
5	Kilometro adicional o defecto	Margen del 15% en kilometro adicional o defecto sobre kilometraje contratado		SI = 6 puntos NO = 0 puntos

Para los servicios identificados como (1) Vehículo de preentrega; (2) Plazos de cotización de vehículos; (3) Confirmaciones de pedido; (4) Pedidos en firme del contratista al fabricante; y (5) Kilometro adicional o defecto, los licitadores deben responder "SI" o "NO", en función de si se obligan a prestar el servicio. Si la respuesta

es “SI”, se le asigna la valoración total de los puntos asignados a ese servicio. Si la respuesta es “NO” no se le asigna ninguna puntuación.

LA VALORACIÓN TOTAL de cada uno de los ofertantes se calculará según el siguiente ejemplo con el proveedor A:

Valor final Prov A = [(Mejor Valor ECO / Valor ECO Prov A)* 80] + Puntuación obtenida en la evaluación de los servicios de valor añadido (SVA)

Cláusula 18.- Contraprestación a favor de Suez Spain, S.L.

18.1.- En concepto de contraprestación por los servicios de SUEZ gestión administrativa y técnica del presente procedimiento de licitación: determinación del objeto contractual en función de las necesidades de las Empresas Beneficiarias, así como de las condiciones contractuales que regirán la prestación del mismo, elaboración de pliegos, tramitación del procedimiento hasta su conclusión, y posteriores servicios de coordinación y seguimiento de la ejecución del contrato, el contratista estará obligado a abonar a SUEZ la cantidad de CUARENTA MIL (40.000€) más el IVA correspondiente.

18.2.- La cantidad se abonará a SUEZ mediante el pago de la factura correspondiente emitida por parte de SUEZ dentro de los tres (3) primeros meses de vigencia del Acuerdo Marco con vencimiento a los treinta (30) días a contar desde el día siguiente en que se haya emitido la correspondiente factura.

En el caso de adjudicación a más de un adjudicatario este importe se repercutirá proporcionalmente a los volúmenes adjudicados a cada adjudicatario.

Cláusula 19.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, SUEZ deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el Acuerdo Marco.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando concurren uno o dos licitadores, las que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de quince (15) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea

superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de quince (15) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez (10) unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para ello, se solicitará al licitador por escrito las precisiones que consideren oportunas, disponiendo el licitador de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha en la que se reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

Si en el citado plazo no se hubieran recibido dichas justificaciones, se acordará lo que SUEZ estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que posea. Si se recibieran en el plazo las justificaciones, y a propuesta razonada de SUEZ, se decidirá la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma. Decidida la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad, SUEZ procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquellas que hayan dejado de estar incursas en anormalidad).

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 20.- Adjudicación del Acuerdo Marco

20.1.- La adjudicación del objeto del presente Acuerdo Marco por parte del Órgano de Contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores, y habrá realizado la propuesta de adjudicación. El Órgano de Contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por parte de la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por ésta. En caso contrario, el Órgano de Contratación motivará las razones que lo conducen a adoptar una decisión diferente.

20.2.- La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de la proposición mejor en relación calidad-precio para cada lote, que será la que obtenga más puntuación entre todas aquellas proposiciones admitidas en la licitación.

20.3.- Si con la aplicación a las ofertas presentadas de los criterios de adjudicación que constan en el presente Pliego dos o más empresas obtienen la misma puntuación, se aplicará el siguiente criterio de desempate sucesivo:

(i) En primer lugar, el empate se resolverá a favor de aquella empresa que acredite tener un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

(ii) En caso de que, aplicada la previsión anterior, persistiera el empate, éste se resolverá a favor de aquella empresa que acredite una mayor paridad entre hombres y mujeres en su órgano de gobierno. Este criterio solo se aplicará en caso de que los empatados sean sociedades que cuenten con órganos de gobierno no unipersonales.

(iii) Una mayor proporción de personal contratado con alguna discapacidad. Independientemente de la dimensión de la plantilla de la empresa, el cómputo de esta proporción se hará de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

(iv) En caso de que, aplicada la previsión anterior, persistiera el empate, éste se resolverá convocando a los licitadores con ofertas empatadas a un sorteo en acto público.

20.4.- La propuesta de adjudicación efectuada no crea derecho alguno a favor del licitador.

20.5.- No obstante lo anterior, SUEZ tiene derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación, ya sea respecto de uno, varios o todos los lotes, de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos, sin que los licitadores tengan derecho a reclamar daños y perjuicios de ningún tipo. Igualmente, SUEZ informará a los licitadores, en su caso, de los motivos por los que haya decidido no adjudicar o volver a iniciar el procedimiento.

20.6.- Las Empresas Beneficiarias no restan obligadas a contratar un volumen determinado de Suministros, sino que será el que resulte de las necesidades efectivas que las Empresas Beneficiarias tengan durante la vigencia del Acuerdo Marco.

20.7.- La adjudicación del presente Acuerdo Marco se deberá producir en el plazo máximo de setenta y cinco (75) días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar las ofertas. En caso de que se haya de conceder a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales o desproporcionados de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19, el plazo máximo para adjudicar el Acuerdo Marco se aumentará en diez (10) días naturales. De no producirse la adjudicación dentro de dicho plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones, salvo que el retraso en la adjudicación sea derivado de las acciones de los licitadores. SUEZ podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los candidatos que decidan mantener su propuesta.

20.8.- SUEZ notificará la adjudicación del Acuerdo Marco a todas las empresas que hayan presentado ofertas y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante de SUEZ (<https://perfilcontratante.suez-spain.com>). Asimismo, SUEZ procederá a publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea la adjudicación del Acuerdo Marco en un plazo de treinta (30) días desde la celebración del Acuerdo Marco y a notificar al Registro Telemático de Contratos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la adjudicación del Acuerdo Marco en un plazo de dos (2) meses desde la adjudicación. El anuncio relativo al Acuerdo Marco adjudicado se

ajustará a aquello previsto en el Anexo VI de la LSE y el Anexo III del Real Decreto-Ley 3/2020.

Cláusula 21.- Procedimiento de adjudicación y condiciones que regirán la prestación efectiva del Suministro

21.1.- Una vez seleccionados los proveedores y formalizado, en su caso, con cada uno de ellos, el Acuerdo Marco, se informa que la prestación efectiva del Suministro que requieran las Empresas Beneficiarias será contratada por éstas de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Pliego.

En cualquier caso, las Empresas Beneficiarias no están obligadas a solicitar un número determinado de suministros, sino que será el que resulte de los pedidos efectivos que las Empresas Beneficiarias realicen durante la vigencia del Acuerdo Marco, y subordinado, en todo momento, a las necesidades de las mismas.

Cláusula 22.- Información a los licitadores

22.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto-Ley 3/2020, SUEZ comunicará, a todo candidato o licitador descartado en un plazo que no podrá en ningún caso sobrepasar los quince (15) días a partir de la recepción de una solicitud por escrito los motivos del rechazo de su candidatura o de su oferta, incluidos los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión, que las obras, suministros o servicios no se ajustan a las prescripciones de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas y, con respecto a todo contratista que haya efectuado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada.

22.2.- No obstante, SUEZ podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Acuerdo Marco cuando su divulgación dificulte la aplicación de la ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el Acuerdo Marco.

Cláusula 23.- Formalización del Acuerdo Marco

23.1.- El Acuerdo Marco se perfeccionará con su formalización.

23.2.- El Acuerdo Marco se formalizará por escrito, mediante documento privado, firmándose por el adjudicatario y el Órgano de Contratación, siguiendo el modelo adjuntado al presente Pliego como **Anexo núm. 1**.

23.3.- La formalización del Acuerdo Marco se efectuará dentro del plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, sin que en ningún caso se pueda proceder a la formalización del Acuerdo Marco hasta

que transcurra el plazo de quince (15) días hábiles a que se refiere el artículo 73.2 del Real Decreto-Ley 3/2020.

Una vez transcurrido el plazo del artículo 73.2 del Real Decreto-Ley 3/2020, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que justifique el cumplimiento de todos los extremos preceptivos y exigidos en los Pliegos que rigen la presente licitación mediante la aportación de la documentación legalmente exigible.

23.4 Con carácter previo a la formalización se requerirá al adjudicatario para que, dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera notificado la adjudicación, presente la documentación justificativa requerida en la cláusula 11 del presente pliego además de la siguiente:

1º En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar, la escritura de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Igualmente, la Póliza de Responsabilidad Civil exigida en este pliego deberá ser suscrita por la UTE con independencia de las pólizas de responsabilidad civil que cubran a los integrantes de la misma.

2º Dado que el contrato requiere el tratamiento de datos de carácter personal, se deberá cumplimentar el CheckList que figura en el Anexo núm. 10 *"Acuerdo de Encargado de Tratamiento"* del presente Pliego

23.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, SUEZ podrá acordar la resolución del mismo, procediendo a la correspondiente reclamación de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

SUEZ, si se produce lo contemplado en el párrafo anterior, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de quince (15) días hábiles para cumplimentar la documentación necesaria.

Cláusula 24.- Devolución de la documentación

24.1.- Una vez transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que estos hayan sido interpuestos y formalizado el Acuerdo Marco, la documentación que acompaña las proposiciones quedará a disposición de los licitadores.

24.2.- No obstante, SUEZ podrá proceder a la destrucción de la referida documentación una vez transcurrido un año desde la formalización del Acuerdo Marco.

VI.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 25.- Régimen jurídico del Acuerdo Marco

25.1.- El Acuerdo Marco se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del presente Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la proposición realizada y a la normativa de aplicación vigente en cada momento para la actividad contratada y de acuerdo con las instrucciones de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias al contratista.

Cláusula 26.- Precio del Acuerdo Marco

El precio del Acuerdo Marco será el resultado de aplicar los precios unitarios ofertados por los contratistas según el modelo de Proposición Económica (Anexo núm. 6 del presente Pliego), y las matrices de cotización que apliquen. Dichos precios unitarios serán los que cada una de las Empresas Beneficiarias deberá pagar al contratista en base a los Servicios prestados.

Dicho precio constituirá la total contraprestación del objeto del Acuerdo marco de acuerdo con las prescripciones del mismo e incluirá todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean aplicables a los Servicios (con la única excepción del IVA), así como todos los costes y gastos directos o indirectos, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos y en el Acuerdo Marco por el contratista.

Cláusula 27.- Procedimiento de adjudicación en base al Acuerdo Marco

27.1. -Una vez celebrado el acuerdo marco, las empresas beneficiarias del Acuerdo Marco procederán a contratar los suministros con las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, en función de los precios ofertados por cada empresa para el vehículo seleccionado por la empresa beneficiaria.

27.2. -En caso de que alguna empresa beneficiaria del Acuerdo Marco quiera contratar el suministro en régimen de arrendamiento (Renting) de un vehículo que no esté incluido en el Car_Basket, se solicitará oferta a todas las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y se adjudicará a aquella que oferte el mejor precio.

Cláusula 28.- Facturación

28.1. -El adjudicatario emitirá factura a las Empresas Beneficiarias una vez finalizado el Suministro del equipo y/o prestado el servicio. En dicha factura deberá constar de

forma clara los datos de las unidades suministradas: número de pedido, la dirección de envío, el centro de coste, la descripción y los números de serie de los equipos.

28.2.- El adjudicatario enviará las facturas en formato electrónico que permita su tratamiento automatizado (.xml).

28.3.- Las Empresas Beneficiarias abonarán al adjudicatario el importe de cada factura en los sesenta (60) días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del Suministro, siempre que sea conforme y se haya recibido en el domicilio social de la Empresa Beneficiaria en el plazo que marca la Ley aplicable.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria (*confirming*) de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias con el vencimiento establecido.

28.4.- En caso de que, llegado el vencimiento para el pago de una factura, este no se hubiera efectuado, el interés de demora aplicable, que como consecuencia se pudiera generar, será el tipo de Interés Legal del Dinero que en cada momento se encuentre vigente.

El adjudicatario gestionará directamente con las Empresas Beneficiarias correspondientes el impago de las facturas. El Suministro no se verá afectado bajo ningún concepto y será de obligado cumplimiento al resto de las Empresas Beneficiarias que no se encuentren en situación de impago.

28.5.- Facturación electrónica: En línea con nuestras políticas de Desarrollo Sostenible y en el marco de los objetivos de digitalización y mejora de la eficiencia de los procesos, el CONTRATISTA se obliga a emitir las facturas en formato electrónico a las sociedades del grupo SUEZ que así lo soliciten.

En general, en estos casos, las facturas deberán emitirse en el mismo formato requerido por las Administraciones Públicas según lo dispuesto en la ley 25/2013, con la única diferencia que no hará falta incorporar el código DIR3.

- Formato "Facturae 3.2" ("xml" o "xsig")

Siempre que lo solicite el CLIENTE, las facturas deberán incorporar el nº de pedido en los campos Receiver Contract Reference y Receiver Transaction Reference.

Junto a la efactura, el CONTRATISTA deberá acompañar el "pdf" de cortesía en el mismo envío; dicho "pdf" tendrá el mismo nombre que el número de factura.

Cláusula 29.- Revisión de precios

29.1.-No se admite la revisión de precios.

Cláusula 30.- Obligaciones del Contratista

30.1.- Con carácter general, el contratista ejecutará el objeto del Acuerdo Marco en estricta observancia de los procedimientos y parámetros establecidos en virtud de la oferta presentada por el contratista y en los Pliegos. El contratista velará por el cumplimiento del anterior compromiso por sus empleados involucrados en la ejecución del Acuerdo Marco.

30.2.- Además, el contratista realizará cuantas actuaciones sean necesarias con la finalidad de llevar a cabo de forma satisfactoria el Suministro, en los términos previstos en las presentes cláusulas, y sin que la mera puesta a disposición de recursos o la dedicación de horas, descargue o exonere al contratista de sus obligaciones.

30.3.- El contratista será titular de los elementos materiales y humanos necesarios para el ejercicio del Servicio en perfecto estado de funcionamiento y aptos para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo Marco (incluyendo locales, instalaciones, maquinaria, utensilios y demás enseres, así como de personal cualificado).

30.4.- Del mismo modo, el contratista cumplirá con la normativa vigente que afecta a la ejecución del Acuerdo Marco, la cual deberá conocer y respetar. A estos efectos, el contratista ejecutará los Servicios objeto del Acuerdo Marco según los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Pliego de Condiciones y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su proposición. SUEZ y las Empresas Beneficiarias podrán solicitar en cualquier momento de la vigencia del Acuerdo Marco la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de la normativa afecta.

30.5.- Obligación de facilitar información: el contratista será el responsable de suministrar a SUEZ SPAIN, S.L. todos los datos y documentación derivados del servicio adjudicado que facture a las sociedades.

El contratista, en caso de ser de aplicación al objeto del Acuerdo Marco, previo al inicio de la realización de los Servicios y cada vez que sea necesario, tendrá que suministrar la documentación de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) de la manera que cada Empresa Beneficiaria le solicite sin que suponga ningún coste adicional para las mismas.

El contratista pondrá inmediatamente en conocimiento de las Empresas Beneficiarias (a las personas designadas) de cualquier conflicto laboral, de tipo individual o colectivo que pudiese incidir en la prestación del servicio. En especial tendrá que comunicar inmediatamente los accidentes de trabajo e incidentes derivados de las actividades asociadas al objeto contractual.

30.6.- Asimismo, el contratista:

(a) actuará en todo momento procurando proteger los intereses de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, absteniéndose de realizar cualquier actividad que pueda dañar el buen nombre y reputación de las mismas;

(b) dedicará los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo desarrollo de las tareas propias del Suministro contratado;

(c) cumplirá las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, por mediación de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en cualquier documento contractual; y

(d) cumplirá las demás obligaciones propias de su condición de empresario independiente.

Cláusula 31.- Obligaciones laborales y sociales

31.1.- El contratista organizará, realizará y dirigirá el Suministro contratado a su entera responsabilidad y autonomía, sin que bajo ningún concepto su personal esté sometido a instrucción, ámbito de organización o dependencia de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias. La relación jurídica dimanante de la ejecución del Acuerdo Marco tiene naturaleza exclusivamente mercantil y no laboral.

Para la ejecución del Acuerdo Marco, el contratista utilizará su propio personal, que realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba de la misma en consonancia con las obligaciones asumidas en virtud del Acuerdo Marco, comprometiéndose a que todo el personal y colaboradores afectos al mismo conozcan las necesidades de la empresa en relación con el Suministro.

El contratista se compromete a devolver en perfecto estado de uso el/los equipos, instalaciones y materiales que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, en su caso, pongan a su disposición, reservándose la empresa el derecho a descontar el importe de los quebrantos producidos por este concepto, en los pagos a satisfacer al contratista.

El personal del contratista estará equipado en todo momento por el contratista, si fuera necesario para la ejecución del objeto del Acuerdo Marco, con las herramientas y medios mecánicos, de comunicación (teléfonos móviles, etc.) y de transporte entre las oficinas del contratista y de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, que irán a cargo del contratista.

El contratista ejecutará las prestaciones objeto del Acuerdo Marco con el personal de la categoría y especialidad adecuada.

En el supuesto que los resultados del Suministro no sean los esperados, SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias podrán solicitar al contratista que adopte las medidas que sean necesarias para asegurar una óptima ejecución del Suministro.

31.2.- Con carácter previo al inicio de la ejecución del Acuerdo Marco, el contratista tendrá que entregar a SUEZ por escrito y previo al inicio de las actividades el certificado emitido por la Agencia Tributaria según lo previsto en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, así como el certificado de estar al corriente de pago de las cuotas de Seguridad Social de los trabajadores según lo previsto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores y TC's (en todo caso los datos contenidos serán anonimizados)/TA's de los trabajadores del contratista que éste adscriba a la ejecución del Acuerdo Marco.

Esta documentación podrá ser requerida igualmente por SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco. La falta de entrega de la documentación solicitada faculta a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias para retener el pago de las facturas, sin incurrir en incumplimiento, hasta la subsanación de tal omisión por parte del contratista, sin perjuicio que dicha omisión pueda dar lugar a la resolución del Acuerdo Marco por parte de SUEZ.

31.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto (a título enunciativo y no limitativo) en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, "Ley 31/1995"), Real decreto 171/2004, de 30 enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de esta Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real decreto 39/1997, de 17 de enero (en adelante, "Real decreto 39/1997"), así como en el Real decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el cual se modifican el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como cualquier otra normativa que fuese de aplicación durante la vigencia del Acuerdo Marco en relación con dichas materias.

31.4.- SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias no serán responsables del incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en relación con los propios trabajadores que dependan única y exclusivamente del contratista, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición respecto de su personal.

Cláusula 32.- Responsabilidades del contratista

32.1.- Sin perjuicio de lo que se establezca en los Pliegos respecto de las penalizaciones, así como de otras responsabilidades que en virtud de los Pliegos y/o de la legislación vigente se pudiesen derivar; el contratista responderá por el incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, y deberá indemnizar SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias por cualesquiera los daños o perjuicios causados a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias y/o a terceros en su caso, ya sea de una forma directa o indirecta, por dolo o culpa y, como consecuencia del Suministro, así como los que se causen por defectos del Suministro y le sean legalmente exigibles.

No tendrá naturaleza de incumplimiento contractual por parte del contratista la interrupción del Suministro por causas de fuerza mayor según se establece en el artículo 1.105 del Código Civil.

32.2.- Además del respeto a las disposiciones previstas en la presente cláusula, la actividad de Suministro deberá cumplir con la legislación y la reglamentación vigente en relación con el mismo. El contratista deberá conocer perfectamente dichas estipulaciones y reglamentaciones y acatarlas. El contratista deberá respetar escrupulosamente la técnica y la metodología aplicables a su sector de actividad.

32.3.- El contratista deberá tener suscrita con una entidad aseguradora de reconocida solvencia y mantener vigente durante la ejecución del Acuerdo Marco y hasta el límite temporal de su responsabilidad, según se determine por la legislación vigente, la póliza de Responsabilidad Civil de un millón de euros (5.000.000 €), de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.3.h de este Pliego.

La Póliza de Responsabilidad Civil garantizará:

- Responsabilidad Civil de Explotación: las indemnizaciones que el asegurado tenga que satisfacer a las Empresas Beneficiarias y/o terceros como civilmente responsable por daños causados a las personas o bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad directa o subsidiaria, como consecuencia de accidentes relacionados con los Servicios, según proceda, así como cualquier reclamación contra las Empresas beneficiarias que tenga su origen en la propia prestación del Servicio y del cual el asegurado sea responsable.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de subcontratistas.
- Gastos de Defensa Civil y Penal.
- Fianzas Judiciales.
- Liberación de Gastos.

Deberá tener a todos los efectos la condición de posible perjudicado y reclamante por dicha póliza a SUEZ y las Empresas Beneficiarias.

El contratista se obliga a exhibir los recibos conforme se encuentra al corriente de pago de dicha póliza y/o los certificados de vigencia de la misma a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, en cualquier momento que éstas lo soliciten durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Asimismo, la póliza deberá incluir una cláusula que comprometa a la aseguradora a no anularla sin previa notificación a SUEZ y las Empresas Beneficiarias.

32.4.- El contratista se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en esta cláusula, con entera indemnidad de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias en el cumplimiento de tales obligaciones.

32.5.- En ningún caso el contratista será responsable de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias, ni SUEZ ni las Empresas Beneficiarias serán responsables de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones del contratista.

Del mismo modo serán asumidas por el contratista las responsabilidades que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

32.6.- El contratista deberá ejecutar el Acuerdo Marco conforme lo establecido en el propio Acuerdo Marco, en los Pliegos que rigen el presente procedimiento y la oferta que se adjuntarán al mismo.

32.7.- Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias como consecuencia del incumplimiento o inobservancia por parte del contratista de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen el presente procedimiento, las licencias, autorizaciones o permisos o similares que fuesen requeridos con motivo de su actividad para la ejecución del Acuerdo Marco, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

32.8.- El contratista mantendrá indemne y responderá ante SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias de los perjuicios que para esta pudieran derivarse como consecuencia de acciones, judiciales o extrajudiciales, planteadas por su personal o por terceros.

32.9.- En los casos de ejecución defectuosa de las prestaciones incluidas en el Acuerdo Marco, SUEZ podrá solicitar al contratista que lleve a cabo cuantas correcciones resulten necesarias para adecuar su actuación a lo establecido en los Pliegos que rigen la presente licitación, sin perjuicio de la aplicación de penalidad en los términos señalados en los mismos.

32.10.- Las cantidades reclamadas por cualquiera de las Empresas Beneficiarias podrán ser compensadas con las cantidades debidas al contratista por la empresa perjudicada.

32.11.- La responsabilidad y obligación de indemnización establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Acuerdo Marco por incumplimiento.

Cláusula 33.- Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria

33.1.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social por parte del contratista, SUEZ o las Empresas Beneficiarias podrán aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del Acuerdo Marco, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un veinte (20) por ciento. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el contratista durante el plazo de alegaciones concedido a tal efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el Suministro contratado, incrementadas en un veinte (20) por ciento.

33.2.- Del mismo modo, será objeto de penalización el incumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria por parte del contratista, pudiendo SUEZ o las Empresas Beneficiarias aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las deudas tributarias en que se haya incurrido durante la vigencia del Acuerdo Marco.

33.3.- Las penalizaciones previstas en los Pliegos que rigen la presente licitación, tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil. A efectos del previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista

penalizado, además de satisfacer la penalización tendrá que cumplir las obligaciones el incumplimiento de las cuales o retraso se penaliza.

33.4.- Las penalizaciones se harán con cargo a futuras facturas que remita el contratista.

33.5.- La aplicación y el abono de las penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a la cual pueda tener derecho SUEZ y las Empresas Beneficiarias, originada por el incumplimiento imputable al contratista.

Cláusula 34.- Penalizaciones

34.1.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social por parte del contratista, SUEZ o las Empresas Beneficiarias podrán aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del Acuerdo Marco, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un veinte (20) por ciento. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el contratista durante el plazo de alegaciones concedido a tal efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el Servicio contratado, incrementadas en un veinte (20) por ciento.

34.2.- Del mismo modo, será objeto de penalización el incumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria por parte del contratista, pudiendo SUEZ o las Empresas Beneficiarias aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las deudas tributarias en que se haya incurrido durante la vigencia del Acuerdo Marco.

34.3.- El incumplimiento de los plazos máximos establecidos como tiempos de reacción para los servicios especificados en la Cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Nivel de servicio - Tiempo de reacción) facultará a SUEZ o las Empresas Beneficiarias a aplicar al contratista una penalización equivalente a 100 € por cada caso en el que se incumpla alguno de los plazos máximos definidos.

En el caso de que el contratista haya ofertado mejoras en los tiempos de reacción mediante los SVA, el incumplimiento de los plazos máximos comprometidos por el contratista facultará a SUEZ o las Empresas Beneficiarias a aplicar al contratista una penalización equivalente a 300 € por cada día de retraso en los plazos máximos comprometidos

34.4- Se aplicará penalización por todos aquellos errores tanto de facturación como de ofertas presentada que superen el 15% del total mensual.

Si el porcentaje de errores sobre las ofertas presentadas mensualmente supera el 15% de la totalidad mensual por sociedad, se aplicará una penalización de una cuota equivalente al importe mensual real de cada oferta presentada erróneamente.

Del mismo modo si los errores en la facturación mensual superan el 15% de todas las facturas a nivel grupo, se aplicará una penalización del 20% sobre la factura mensual de aquellas sociedades donde se hayan cometido los errores de facturación.

34.5.- La constitución en mora del contratista no precisará la denuncia previa.

Cláusula 35.- Obligaciones de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias

35.1.- SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias asumen las obligaciones que se detallan a continuación:

- (a) abonar la remuneración, en el plazo, forma y demás términos previstos en los Pliegos.
- (b) permitir al contratista el acceso a sus instalaciones, siempre que ello sea necesario para la correcta ejecución del Acuerdo Marco, en cuyo caso se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, y normativa que la desarrolla.
- (c) de ser necesario, proporcionar al contratista la documentación técnica y operativa, el material y los datos que obren en su poder y fueran necesarios para la adecuada ejecución del Acuerdo Marco.
- (d) obtener y mantener en vigor durante todo el plazo de vigencia del Acuerdo Marco, con una compañía de seguros de primer orden, las pólizas de seguros que fueran necesarias en atención a sus actividades y los riesgos inherentes a las mismas, y en particular en relación con las actividades desarrolladas en sus instalaciones.
- (e) definir los medios de coordinación que usarán para garantizar una correcta coordinación de actividades empresariales.

Cláusula 36.- Protección de datos

36.1. El objeto del presente contrato implica el acceso del contratista adjudicatario "Encargado del tratamiento" o el "Encargado" a los datos de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias ("Responsable del tratamiento" o el "Responsable").

Los datos personales objeto de tratamiento serán utilizados únicamente para la finalidad objeto de este contrato, sin que en ningún caso puedan ser utilizados para fines propios

36.2. De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

36.3. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y artículo 33 de LOPDGDD.

36.4. Para el cumplimiento de lo anterior, el contratista que resulte adjudicatario estará obligado a cumplir con las obligaciones que se especifican en el **Anexo núm. 10** “Acuerdo del encargado del tratamiento”, y por tanto con las Medidas de Seguridad que obran en dicho anexo.

Cualquier modificación a lo largo de la ejecución del contrato en materia de protección de datos implicará la modificación del **Anexo núm. 10** “Acuerdo del encargado del tratamiento” para adecuarlo a las nuevas circunstancias.

Cláusula 37.- Confidencialidad

37.1.- La información relativa a los Pliegos del procedimiento y documentación complementaria tiene carácter confidencial. El contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquiera de los documentos o informaciones que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias le faciliten como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco y a trasladar dicha obligación a sus empleados, accionistas y colaboradores y en general a todas aquellas personas cuya vinculación con las partes implique que necesariamente deban tomar conocimiento de lo pactado en virtud del Acuerdo Marco y de la relación mantenida por el contratista. En este sentido se entiende que todo documento o información a la que el contratista tenga acceso, tiene la consideración de confidencial.

37.2.- SUEZ podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Acuerdo Marco en aquellos supuestos en los que la revelación de la misma dificulte la aplicación de la Ley, vaya en contra del interés público, sea perjudicial para intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, incluidos los del contratista, o pueda conllevar un falseamiento de la competencia.

37.3.- El contratista no podrá en ningún momento, durante la vigencia del Acuerdo Marco, hacer uso impropio de los documentos o información a los que haya tenido acceso como consecuencia del Acuerdo Marco, ni podrá, a la finalización del mismo, hacer uso alguno de los mismos ni retener, copiar o reproducir, información o documentación alguna. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar al ejercicio de cuantas acciones legales, civiles y/o penales, se estime pertinentes. Esta obligación

permanecerá vigente durante la vigencia del Acuerdo Marco y hasta cinco (5) años después de su conclusión, con excepción de aquellos datos relativos a personas físicas para cuya regulación se estará a lo dispuesto en la cláusula de protección de datos de carácter personal y a la normativa aplicable al efecto.

37.4.- Una vez finalizado el Acuerdo Marco, el contratista destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

37.5.- Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigente durante la duración del Acuerdo Marco y tras su terminación, por cualquier causa, hasta que la totalidad de la información devenga de dominio público por una causa no imputable al quebrantamiento del deber de confidencialidad.

37.6.- Asimismo, el licitador debe señalar expresamente la documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

Cláusula 38.- Prevención de Riesgos Laborales

38.1.- SUEZ comunica que pone a disposición del contratista, la CARTA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Ley 31/1995 y R.D 171/2004) que debe FIRMAR, SELLAR y ENVIAR a través del mecanismo que le indique SUEZ (aplicativo informático) para poder prestar los servicios.

Del mismo modo contratista manifiesta que SUEZ pone a su disposición para su consulta y uso conforme marca el R.D. 171/2004 la información e instrucciones mínimas necesarias relacionadas con,

- Política de Seguridad y Salud Laboral
- Riesgos generales y específicos, medidas de prevención y protección asociados al centro de trabajo, área o instalaciones de SUEZ o de terceros que han facilitado esta documentación a SUEZ y donde se desarrollarán los trabajos o servicios contratados.
- Medidas de Emergencia a aplicar en el centro de trabajo donde vayan a desarrollar sus actividades.
- Normas básicas de actuación
- Procedimientos o instrucciones de seguridad establecidas de aplicación.
- Reglas que Salvan Vidas
- Otras informaciones relativas a Seguridad y Salud Laboral.

La información e instrucciones nombradas anteriormente se concretan en el Manual de Coordinación, el cual se va actualizando periódicamente y se entregará a través del aplicativo informático indicado anteriormente. En este punto es su responsabilidad

tenerlas en cuenta (las iniciales y todos aquellos cambios que se sucedan) e incluirlas en sus propios procedimientos, evaluaciones y planificaciones, si procede.

38.2.- El contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones legales que tiene en lo relativo a la prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales tanto hacia su personal propio, el cliente y el personal subcontratado si fuera el caso, entre las cuales se encuentran la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004 de coordinación de actividades empresariales.

38.3.- El contratista se compromete a hacer entrega de la documentación exigida por SUEZ, mediante el aplicativo informático que disponen para tal fin. Esta entrega debe ser previa al inicio de las actividades así como periódicamente, según los criterios establecidos SUEZ.

38.4.- El contratista se compromete a llevar a cabo la vigilancia y control de las actividades que desarrolla para SUEZ según lo que se establece en R.D. 171/2004.

38.5.- Del mismo modo, el contratista, se compromete a comunicar de manera inmediata los accidentes e incidentes que ocurran a sus empleados o subcontratas si fuera el caso, durante la prestación de servicios a SUEZ. Del mismo modo, en caso de aplicación, se compromete a comunicar los posibles riesgos detectados durante el transcurso de la actividad a SUEZ

38.6.- El contratista se compromete a notificar cualquier actividad no contemplada en el presente contrato, para estudiar la nueva situación por si fuera necesario solicitar nueva documentación, así como establecer medidas preventivas nuevas o adicionales.

38.7.- El contratista deberá cumplir todas las normas de Seguridad y Salud Laboral aplicables y aquellas que, durante la vigencia del contrato, puedan entrar en vigor. En particular, en el contexto de COVID-19, la contrata acreditará mediante la Declaración Responsable de Medidas Preventivas frente al COVID-19 que cumple con lo descrito en el Procedimiento de trabajo PS-COVID-01 Evaluación del riesgo de exposición a SARSCoV-2 en Suez Spain (según **Anexo núm. 14**) y las recomendaciones generales, de las 10 Reglas Sanitarias COVID-19 del Grupo Suez, así como de las instrucciones de trabajo específicas frente a COVID-19 y sus documentos de referencia; siendo todas ellas aplicables a los servicios que la contrata preste o vayan a prestar para las empresas del Grupo Suez Spain, para trabajar coordinadamente con las mismas.

38.8.- El contratista certifica que es conocedor y cumple con las Reglas que Salvan (RQS), del Grupo SUEZ (incluidas en el Manual de Coordinación). Asimismo, sus trabajadores están informados y cumplen con las RQS.

38.9.- El contratista asume que la falta de la documentación solicitada por SUEZ para el desarrollo de las actividades, así como el incumplimiento de cualquiera de los requisitos, normas y/o compromisos indicados en la documentación que se les hace entrega, tales como requisitos legales y Reglas que Salvan vidas, podrá suponer la paralización de los trabajos, así como la resolución del pedido o contrato por parte de

SUEZ sin derecho a ningún tipo de indemnización, y sin perjuicio de las actuaciones legales que se puedan derivar.

Cláusula 39.- Subcontratación del Acuerdo Marco

39.1.- La contratación por parte del contratista de la realización parcial de los Suministros con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el Artículo 107 del Real Decreto-Ley 3/2020. Las prestaciones que el contratista subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje del cuarenta por ciento (40%) respecto al importe de adjudicación.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Acuerdo Marco frente SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco principal y de los subcontratos.

39.2.- En caso de que el contratista tenga intención de concertar con terceros la realización parcial del Acuerdo Marco tendrá que indicarlo en la correspondiente oferta inicial (mediante la presentación del **Anexo núm. 7** en el sobre nº 1) o, en caso de haberse adjudicado el Acuerdo Marco, solicitar previamente y por escrito a SUEZ la autorización correspondiente para subcontratar, indicando en **Anexo núm. 7** o, en su caso, en la solicitud las partes del Acuerdo Marco a que afectará y la identidad del subcontratista, el importe y el porcentaje que representa sobre la totalidad del Acuerdo Marco con SUEZ. Asimismo, se deberá justificar la aptitud de este por referencia a los criterios de selección cualitativa establecidos por SUEZ y, adicionalmente, el contratista tendrá que acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en alguno de los supuestos del artículo 71.1 de la LCSP, que conoce las condiciones de los Pliegos que rigen la licitación y la oferta del contratista (en lo que le fuera de aplicación) y que cumplirá su prestación de conformidad con los mismos, de forma que el contratista pueda cumplir el Acuerdo Marco, así como del resto de extremos recogidos en el **Anexo núm. 5** de este Pliego.

39.3.- El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá y hará cumplir a sus subcontratistas cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación, prevención de riesgos laborales y salud laboral y realizará cuantas comunicaciones a SUEZ, las Empresas Beneficiarias y a terceros exija esta normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

Asimismo, las tareas inherentes a la organización, gestión, seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales ante SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias deberán permanecer bajo responsabilidad del contratista.

SUEZ ostenta el derecho a exigir la resolución de la subcontratación cuando se incumplan las obligaciones contractuales, sin ningún derecho a recibir el contratista

y/o el subcontratista ninguna indemnización. En tal caso, el contratista asumirá nuevamente todas las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.

Cláusula 40.- Cesión del Acuerdo Marco

40.1.- El Acuerdo Marco es *intuitu personae* por lo que ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el mismo si no es con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

No obstante lo anterior, SUEZ podrá ceder sin necesidad de consentimiento por la otra parte, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud del presente Acuerdo Marco a cualquier otra empresa del Grupo Suez.

Cláusula 41.- Modificaciones del Acuerdo Marco

41.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar el Acuerdo Marco para atender nuevas necesidades debidamente justificadas; dichas modificaciones, sin perjuicio de la necesidad de fijar la correspondiente compensación económica, serán inmediatamente aplicables y de obligada aceptación por el contratista cuando no superen, aislada o conjuntamente, el diez por ciento (10%) del precio de adjudicación del Acuerdo Marco, IVA excluido, teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos.

41.2.- Procedimiento. En relación a las modificaciones a que se refiere el apartado anterior, excluyendo la incorporación de nuevas Entidades Beneficiarias según se detalla en la cláusula 2.7 del presente Pliego, el Órgano de Contratación comunicará anticipadamente al contratista, con al menos quince (15) días naturales de antelación a su fecha de efectos, la modificación a aplicar, indicando la fecha de implantación de la misma y el precio que se propone como contraprestación. Recibida la comunicación, que deberá describir suficientemente el alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, el contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para manifestar lo que estime procedente. Si el contratista efectuase manifestaciones en relación a la modificación, el Órgano de Contratación decidirá respecto de la aceptación, total o parcial, o el rechazo, de las manifestaciones del contratista, todo ello sin perjuicio de que la modificación deba aplicarse en los términos inicialmente enunciados una vez llegada la fecha de aplicación definida, aunque a dicha fecha el Órgano de Contratación aún no se hubiera pronunciado en relación a la aceptación o rechazo de las manifestaciones del contratista.

Concretados los términos finales de la modificación la misma se plasmará en la correspondiente adenda al Acuerdo Marco.

Cláusula 42.- Indemnidad

42.1.- Será obligación del contratista el mantener indemne a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias y responder ante éstas de los posibles perjuicios que se le pudieran causar a éstas últimas como consecuencia de reclamaciones o acciones de toda índole, ya sean judiciales o extrajudiciales, incoadas por personal del contratista destinado por éste a la ejecución del Acuerdo Marco, incluyendo, a modo enunciativo pero no limitativo, aquellas derivadas de materia laboral, Seguridad Social, fiscal o tributaria.

42.2.- Del mismo modo, el contratista responderá y mantendrá indemne a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias por cualquier reclamación o acción judicial o extrajudicial incoada por cualquier tercero y que tenga su origen en el incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del personal del contratista de las obligaciones a éste atribuibles como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco.

Cláusula 43.- Normativa sectorial aplicable

43.1.- El contratista cumplirá con la normativa vigente que afecta al Suministro realizado.

43.2.- Del mismo modo, el contratista garantizará el cumplimiento, durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, tributaria, social y medioambiental de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.

El contratista será exclusivamente responsable de las obligaciones previstas en esta cláusula, con entera indemnidad de SUEZ y las Empresas Beneficiarias en el cumplimiento de tales obligaciones.

Cláusula 44.- Propiedad Intelectual e Industrial

44.1.- Ninguna de las partes adquirirá, en virtud del Acuerdo Marco, salvo acuerdo expreso en contrario, titularidad alguna sobre los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas u cualesquiera otros derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra Parte de las cuales el contratista o SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias fueran titulares con anterioridad al inicio del Acuerdo Marco.

44.2.- DOCUMENTACIÓN: Las Partes acuerdan expresamente que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias del presente Acuerdo Marco ostentarán cualquier derecho de propiedad y, especialmente, todos los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre toda y cualquier tipo de resultados, ya sea documentación, informes, presentaciones, análisis o similares (y todo ello, con independencia del soporte en el que se encuentren y el modo de transmisión) - a efectos de esta cláusula, los "Resultados" - que el contratista haya producido como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco. Consecuentemente, mediante la firma del Acuerdo Marco, el contratista cede y transfiere en exclusiva a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, para todo el mundo, y durante toda la vigencia prevista legalmente, todos los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual sobre los Resultados, quedando autorizada

expresamente su posterior transmisión a terceros por SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias. Por ello, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo aquí pactado, se estará a lo dispuesto en las cláusulas 43.4 y 43.5.

44.3.- APLICACIONES INFORMÁTICAS: En cuanto al software titularidad de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias o sobre el que SUEZ y/o Empresas Beneficiarias tengan derecho de uso y que pongan a disposición del contratista, el contratista no adquirirá en virtud del Acuerdo Marco ni de la ejecución de las tareas derivadas del mismo ningún derecho sobre el software titularidad de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias o sobre el que SUEZ y/o Empresas Beneficiarias tengan derecho de uso y que pongan a disposición del contratista (a efectos de esta cláusula, "Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias").

Durante la vigencia del Acuerdo Marco, SUEZ y/o Empresas Beneficiarias (de ser el caso) permitirán al contratista la utilización del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias en la medida que sea necesaria para la ejecución de los trabajos contratados al contratista y con las limitaciones indicadas a continuación:

- (i) Usar el Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias únicamente para las finalidades propias de las tareas contratadas.
- (ii) Permitir el uso del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias únicamente a aquellos usuarios autorizados para ello.
- (iii) En ningún caso modificar, descompilar, desmontar, recrear, copiar, reproducir, realizar ingeniería inversa y/o versiones derivadas del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias y/o llevar a cabo ninguna acción contraria a los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre el mismo.
- (iv) No realizar ninguna acción con la finalidad de eludir, vulnerar o, de cualquier otro modo, dejar sin efecto, medidas de cualquier naturaleza destinada a la protección del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias.
- (v) Cumplir con las disposiciones y normas de uso que con carácter particular pudieran recogerse en las respectivas herramientas.

En todo caso, el contratista deberá mantener la más estricta confidencialidad del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias, no pudiendo éste, ni directamente ni a través de sus empleados, agentes o terceros, revelarlo, reproducirlo, transformarlo, arrendarlo, cederlo, enajenarlo o comercializarlo de cualquier forma.

Una vez finalizada las tareas del Acuerdo Marco, el contratista cesará de inmediato en el acceso y uso del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias.

En cuanto a las aplicaciones informáticas que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias pongan a disposición del contratista, las partes acuerdan expresamente que el contratista no conservará ningún Derecho de Propiedad Industrial e Intelectual sobre sistemas, programas de titularidad (o cuyo uso tengan legítimamente atribuido) de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, así como diseños específicamente desarrollados o modificados por el contratista para SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias (incluyendo, con carácter enunciativo y no limitativo, el código fuente de software y

código ejecutable en cualquiera de sus versiones, documentos preparatorios o demás documentos relativos a dichos sistemas, programas y diseños específicamente desarrollados, las bases de datos, los datos incluidos en una base de datos, la arquitectura de una base de datos, los prototipos, las especificaciones técnicas de los proyectos, los manuales, el software y el material gráfico original desarrollado junto con la producción de dichos servicios), que serán cedidos en exclusiva a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.

44.4.- A este respecto, el contratista formalizará, a requerimiento de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, todos los documentos y realizará todas las acciones y gestiones que puedan ser necesarias para que se pueda conferir un título de propiedad completo, válido e incondicional a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, así como las gestiones que pudieran precisarse en la tramitación registral de dichos derechos. El contratista no está autorizado a reproducir ni a volver a codificar dichos programas o partes de programas, sistemas, diseños, documentación y datos técnicos ni tendrá ningún derecho o título sobre los mismos.

44.5.- Sujeto a las leyes y normativas obligatorias, el contratista garantiza que sus empleados le transferirán todos los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, según las condiciones expresadas en el párrafo anterior, y para todos los métodos de explotación (fabricación, oferta, introducción en el mercado, importación, exportación, reproducción, distribución, comunicación pública, conversión, etc.) de modo que el contratista pueda transferirlos a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.

44.6.- SUEZ garantiza que tiene las autorizaciones y permisos necesarios para poner a disposición del contratista las aplicaciones informáticas que, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, SUEZ debe poner a disposición del contratista para la prestación de los Suministros. El contratista garantiza que no vulnera derechos de terceros y tiene los permisos y autorizaciones correspondientes respecto a las aplicaciones informáticas que no sean puestas a su disposición por SUEZ y de las que haga uso para realizar los Suministros.

44.7.- El contratista no podrá utilizar fuera del ámbito del Acuerdo Marco el Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias ni los Resultados sin autorización previa, expresa y por escrito de SUEZ.

44.8.- El contratista garantizará que en la ejecución de los Suministros, los Resultados obtenidos en el marco del Acuerdo Marco no vulnerarán ninguna previsión legal, contrato, derecho o propiedad de terceros, ni de ningún modo constituirán competencia desleal y responderán de cualquier reclamación que terceros pudieran efectuar a SYNECTIC sobre el contenido, la originalidad y/o propiedad de dichos Resultados.

44.9.- El contratista eximirá de responsabilidad e indemnizará a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, frente a todos los daños y perjuicios, pérdidas, costes, responsabilidades exigidas a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias como resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros que pudieran alegar un incumplimiento y/o violación de sus derechos previos y en relación con la presente cláusula. El régimen previsto en la presente cláusula sobrevivirá al Acuerdo Marco y

se mantendrá en vigor por todo el tiempo de duración de los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.

Cláusula 45.- Seguridad en la información

45.1.- En el caso que el contratista para la ejecución del Acuerdo Marco tenga acceso al software, equipos informáticos, hardware, redes de comunicación o similares de cualquiera de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, el contratista deberá conocer y respetar la Política de Seguridad de la Información del Grupo Suez (así como sus Normas de desarrollo y ejecución en todo aquello que le sea de aplicación, siendo responsable de cumplir con las medidas específicas de seguridad de la Información que el Grupo Suez haya establecido para su ámbito de actuación, con la finalidad de garantizar la seguridad de cualesquiera informaciones o documentos a los que tuviere acceso, cualquiera que sea la forma o soporte en que se encuentre.

El contratista es responsable de cumplir y hacer cumplir a sus empleados con la Política y las Normas de Seguridad de la Información establecidos por el Grupo Suez y que le sean de aplicación.

El contratista tiene la obligación de:

- a) Comunicar, con carácter de urgencia, las posibles incidencias o problemas de seguridad que detecte, colaborando en su resolución;
- b) Permitir la monitorización y supervisión del cumplimiento de las Normas de Seguridad de la Información del Grupo Suez que le sean de aplicación;
- c) Pedir autorización para la instalación de software en los sistemas de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias (en el caso de que sea de aplicación);
- d) Garantizar la confidencialidad de la información mediante el uso de controles cifrados, especialmente en las comunicaciones entre SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias y el contratista.

Además de las medidas técnicas que garanticen la seguridad de la información, se implementarán las medidas de control y seguimiento apropiadas para el cumplimiento de la Política, Normas de Seguridad de la Información del Grupo Suez que le sean de aplicación.

45.2.- En el caso que en los Suministros objeto del Acuerdo Marco, tenga acceso a datos de tarjetas de crédito, el contratista estará obligado al cumplimiento de las normas PCI - DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) así como al cumplimiento de los protocolos y programas de seguridad establecidos al efecto por las diferentes compañías de tarjetas de crédito (American Express, Mastercard, Visa, etc.). SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias se reservan el derecho a auditar periódicamente, directamente o por tercero, el cumplimiento de dichas medidas de seguridad.

45.3.- En el caso en que en el Suministro objeto del Acuerdo Marco, se encargue de gestionar los centros de proceso de datos, el contratista establecerá medidas de seguridad físicas para la detección y prevención de amenazas como incendios,

inundaciones, robo y malas condiciones ambientales, así como para la protección ante radiaciones electromagnéticas.

Estas medidas incluirán, al menos:

- Protección, detección y extinción de incendios.
- Puertas cortafuegos.
- Sistemas de alimentación ininterrumpida.
- Detectores de agua en el falso suelo.
- Sumideros.
- Sistema independiente de monitorización de temperatura y humedad.
- Cableado blindado.
- Segregación del área destinada a almacenamiento y desembalaje de equipos, del área de proceso de datos.
- Protección ante radiaciones electromagnéticas, siempre que sea posible y para centros de procesos de datos de nueva construcción.
- Sistemas de climatización.
- Control de acceso a la sala (sensores de presencia, alarmas de puerta abierta, circuito cerrado de televisión, etc.).
- Registro de entrada/salida a la sala.

45.4.- En caso de que SUEZ y las Empresas Beneficiarias autoricen a subcontratar parte del objeto del Acuerdo Marco, el contratista se encargará de garantizar la seguridad de la información en los mismos términos y condiciones que para su propia empresa sean aplicables.

45.5.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos de estas obligaciones podrá suponer la resolución del Acuerdo Marco por parte de SUEZ, sin perjuicio de que pueda ejercitar también cuantas acciones legales sean pertinentes para obtener la reparación de los daños y perjuicios causados a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, así como para exigir, en su caso, la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Una vez extinguido el Acuerdo Marco, SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias establecerán todas las medidas necesarias para impedir, si fuere el caso, el acceso a las instalaciones o sistemas de información de Grupo Suez por parte del contratista.

Cláusula 46.- Desarrollo Sostenible y Estructura Ética

46.1.- Es responsabilidad del contratista conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>) y el Código Ético de SUEZ (<http://codigoetico.suez-spain.es/>), así como respetar los principios de

la Política de Desarrollo Sostenible de SUEZ (<http://desarrollosostenible.suezspain.es/es/informe-ds-2015/principios-politica-de-ds>).

46.2.- Asimismo, el contratista asegura a SUEZ que su actuación se realizará en consonancia con los principios establecidos en los documentos que se indican, disponibles en <https://supplierbox.suezspain.com>.

Política de Compras:

Requisitos y buenas prácticas aplicables a proveedores:

Política de gestión integrada:

Cláusula 47.- Homologación de Proveedores

47.1.- El contratista se obliga a mantener actualizada toda la información requerida para constar como inscrito durante la vigencia del Acuerdo Marco en el registro de proveedores “RePro” del Grupo Suez [apartado “Proveedores” de la página principal de la web <https://supplierbox.suezspain.com/como-ser-proveedor>] en la modalidad de registro “Repro”, asumiendo el coste económico correspondiente.

SUEZ realizará evaluaciones del contratista periódicamente basándose en la documentación a aportar por éste, aspectos como el grado de cumplimiento de plazos y condiciones comerciales pactadas, calidad del producto o servicio prestado, incidencias y reclamaciones registradas, grado de cumplimiento de la documentación CAE/PRL.

Si tras la evaluación citada, el contratista no alcanza un nivel satisfactorio en el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser considerado como proveedor homologado, SUEZ podrá requerir al adjudicatario para que en un plazo de siete (7) días hábiles proceda a subsanar los aspectos correspondientes. Una vez transcurrido el plazo anterior y en caso de no haberse producido a la subsanación mencionada, SUEZ podrá proceder conforme a lo establecido en la cláusula 48 de este Pliego con la correspondiente reclamación por daños y perjuicios que como consecuencia de dicho incumplimiento se pudieren derivar para SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.

Cláusula 48.- Cumplimiento del Acuerdo Marco

48.1.- El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SUEZ.

48.2.- Sin perjuicio de lo que se indica en la cláusula siguiente se presumirá cumplido el Acuerdo Marco una vez transcurrido el plazo de vigencia del mismo, sea inicial o de

prórroga, siempre que dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a dicha fecha de vencimiento, SUEZ no haya cursado reclamación escrita contra el contratista por incumplimientos del mismo.

Cláusula 49.- Resolución y extinción del Acuerdo Marco

49.1.- Además de por el transcurso del tiempo acordado, el Acuerdo Marco se extinguirá cuando concurra alguno de los supuestos especificados en los artículos 192, 193, 195, 211 y 306 de la LCSP, así como los siguientes:

La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con SUEZ o la disolución o extinción de la personalidad jurídica del contratista, salvo en aquellos supuestos en los que la referida disolución o extinción proceda de operaciones societarias, conforme la legislación mercantil, y la otra entidad jurídica suceda universalmente al contratista en todos los derechos y obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en los Pliegos.

El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Acuerdo Marco y de los cuales tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, así como la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, sin perjuicio de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en los Pliegos.

El incumplimiento reiterado del contenido de los Pliegos o del Acuerdo Marco.

El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del Acuerdo Marco.

La aplicación de condiciones de Suministro diferentes a las previstas en el Acuerdo Marco.

El mutuo acuerdo entre las partes.

El abandono del Acuerdo Marco. Se presumirá el abandono cuando el contratista deje de realizar el Suministro sin causa justificada durante más de un mes.

La cesión del Acuerdo Marco, o de alguno de los derechos y obligaciones del mismo, en favor de un tercero, sin el consentimiento previo expreso de SUEZ.

La falta de autorización administrativa, por cualquier motivo, para la realización del objeto del Acuerdo Marco.

El incumplimiento del Código Ético de SUEZ.

49.2.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste tendrá que indemnizar a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

49.3.- La resolución del Acuerdo Marco se acordará por el Órgano de Contratación y será comunicada al contratista de forma fehaciente, debiendo figurar en la comunicación la causa de resolución, la fecha de efectividad de la resolución así como, en su caso, las cuestiones adicionales derivadas de la extinción del Acuerdo Marco.

49.4.- Cuando concurra un supuesto de resolución que afecte a unas Entidades Beneficiarias, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el Acuerdo Marco únicamente por lo que se refiere a las Entidades Beneficiarias afectadas, manteniendo la vigencia del Acuerdo Marco en el resto de Entidades.

49.5.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo que se dispone en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a los que se dispone en los artículos 213 de la LCSP.

Cláusula 50.- Fuerza Mayor

Se considerarán causas de fuerza mayor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1105 del Código Civil, las que a continuación se señalan:

Terremotos, maremotos, incendios de carácter catastrófico o inundaciones oficialmente declaradas catastróficas, así como epidemias o pandemias.

Destrozos ocasionados a mano armada o violentamente en tiempo de guerra, sediciones o tumulto.

Huelgas legales que excedan del ámbito de las empresas de las Partes y cuya terminación no dependa de la decisión de estas.

En caso de que alguno de estos supuestos sea de tal entidad que impida la prestación de los servicios objeto de este contrato, quedarán las partes relevadas del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Cláusula 51.- Legislación aplicable y jurisdicción

El Acuerdo Marco se regirá por la legislación española y la resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir de las relaciones jurídicas derivadas del Acuerdo Marco, en especial las relacionadas con su ejecución, modificación y extinción, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa al propio fuero que le pudiese corresponder a las partes.



SUEZ SPAIN, S.L.

Central de Compras

**ANEXO NÚM. 1:
ACUERDO MARCO TIPO**

En Barcelona, a [●] de [●] de [●]

REUNIDOS

De una parte, el Sr./Sra. [●], con D.N.I. [●] en nombre y representación de **SUEZ SPAIN, S.L.**, con domicilio en Madrid, calle Santa Leonor, núm. 39, y provista de N.I.F. B-63.152.664. En adelante, y a efectos de este Acuerdo, “SUEZ”.

El/la Sr./Sra. [●] actúa en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el/la Notario/a [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

De otra parte, el/la Sr./Sra. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●]. En adelante, y a efectos de este Acuerdo, el “Suministrador”.

El/la Sr./Sra. [●] actúa en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el/la Notario/a [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

En adelante, SUEZ y el Suministrador serán referidas conjuntamente como las “Partes” y cualquiera de ellas, separadamente, como una “Parte”.

Y reconociéndose los reunidos en sus respectivas representaciones la capacidad suficiente para contratar y obligarse,

MANIFIESTAN

I.- Que, en fecha [●] de [●] de 2020, SUEZ comunicó a los proveedores inscritos en los epígrafes correspondientes del Sistema de Clasificación de Proveedores “REPRO” el inicio del procedimiento adjudicación del acuerdo marco para el suministro de material de hardware a las empresas del Grupo Suez.

II.- Que, en fecha [●] de [●] 2020, se procedió a invitar a aquellos proveedores que, habiendo solicitado participar en el procedimiento, acreditaron en tiempo y

forma el cumplimiento de los criterios cualitativos de selección previa.

III.- Que, valoradas las ofertas presentadas dentro del plazo fijado a tal efecto, en fecha [●], el Órgano de Contratación procedió a la adjudicación a [●] del acuerdo marco del suministro de material hardware, por haber presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, es decir, la que cumpliendo con las condiciones y prescripciones requeridas en los Pliegos, ha obtenido la mayor puntuación global de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el Pliego de Condiciones Generales.

IV.- Que, en virtud de las consideraciones precedentes, y transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a que se refiere el artículo 121 sobre régimen jurídico de las reclamaciones del Real Decreto-ley 3/2020, proceden a formalizar el Acuerdo Marco (en adelante, el “Acuerdo”) para la realización del referido suministro, y que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es la determinación de los términos y condiciones que registrarán el suministro en régimen de arrendamiento de vehículos (renting) por parte de [●] a las empresas beneficiarias de los servicios de Central de Compras de prestación por SUEZ (en adelante, las “Empresas Beneficiarias”) que se recogen en el **Anexo núm. 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO

El Suministrador llevará a cabo el suministro en régimen de arrendamiento de vehículos (renting) de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Prescripciones Técnicas y a su oferta (adjuntados al presente Acuerdo como **Anexos núm. 1, núm. 2 y núm. 3**, respectivamente), formando dichos documentos parte integrante del presente Acuerdo, los cuales declara conocer, aceptar y a los que se somete de forma expresa.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

1.- [incluir en función oferta]

2.- Se estará a lo dispuesto en la cláusula 26 “Precio del acuerdo marco”, cláusula 28 “Facturación” y cláusula 29 “Revisión de precios” del Pliego de Condiciones Generales y la oferta presentada por el contratista.

CUARTA.- DURACIÓN

El plazo de vigencia del presente Acuerdo será de un (1) año a contar desde la fecha de firma del mismo, con posibilidad de dos (2) prórrogas cada una de un (1) año. No obstante lo anterior, tras la firma del Acuerdo Marco y con anterioridad al inicio de la ejecución de los Servicios, SUEZ y el adjudicatario acordarán un planning de transición de los proveedores actuales a los proveedores seleccionados. El plazo entre la firma del Acuerdo Marco y el inicio efectivo de los Servicios no podrá ser superior a treinta (30) días laborales.

SUEZ, a la finalización del Acuerdo, por cualquier causa, dada la naturaleza del mismo y a su propio criterio y decisión, y con el objetivo de asegurar el traspaso global del Suministro, podrá requerir al contratista, quien vendrá obligado a ello, a continuar prestando el Suministro en idénticas condiciones técnicas y económicas a las que lo viniese haciendo al momento de finalización del Acuerdo hasta que el nuevo proveedor se haga cargo del mismo, debiendo comunicar SUEZ al adjudicatario dicha prórroga forzosa con una antelación mínima de DOS (2) meses a la fecha de finalización del Acuerdo. La duración de la prórroga forzosa no podrá superar los SEIS (6) meses.

QUINTA.- INTERLOCUCIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

Comité de seguimiento

Con el fin de favorecer el desarrollo del presente Acuerdo, canalizar las relaciones derivadas del mismo, supervisar el seguimiento de la relación entre las Partes y resolver cualquier incidencia o conflicto que pudiera surgir, las Partes acuerdan crear el “Comité de Seguimiento del Acuerdo”.

El Comité de Seguimiento estará compuesto como mínimo por 4 personas, 2 por parte de SUEZ y 2 en representación del Suministrador.

Corresponderán al Comité de Seguimiento del Acuerdo las siguientes funciones:

- (i) Funciones de seguimiento general del Acuerdo.
- (ii) El análisis de cualquier modificación o adaptación del presente Acuerdo.
- (iii) El análisis de las incidencias y resolución de los eventuales conflictos o discrepancias que puedan surgir en la realización del suministro.
- (iv) Cualesquiera otras funciones que le atribuya el presente Acuerdo.

El Comité de Seguimiento del Acuerdo celebrará como mínimo una reunión trimestral. Dichas reuniones se celebrarán en el lugar que ambas Partes pacten de mutuo acuerdo en cada momento y convocadas con la previa antelación suficiente.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se reunirán, a requerimiento de cualquiera de ellas formulado con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles (en la ciudad de Barcelona) o con cualquier antelación menor con carácter extraordinario si la resolución del asunto a debatir no pudiera posponerse a dicho plazo, para tratar de aquellos asuntos que, por su urgencia o especificidad, no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del Comité de Seguimiento del Acuerdo.

El Comité de Seguimiento del Acuerdo adoptará sus decisiones bajo el principio de consenso, previa deliberación de los asuntos sometidos a su consideración. Si en alguna ocasión no se alcanzara el consenso, la cuestión en discordia se sometería a las Direcciones Generales de cada una de las Partes. Si tras someterse la cuestión a las correspondientes Direcciones Generales continúa existiendo desacuerdo, las Partes tendrán libertad para someter la desavenencia ante los tribunales que fueren competentes.

En aquello referido a seguridad y salud laboral, el Comité de Seguimiento, y en concreto SUEZ, hará de transmisor de las incidencias, normas o cualquier otra indicación comunicada por las Empresas Beneficiarias y derivadas de la coordinación de actividades empresariales, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a las Empresas Beneficiarias y a los contratistas.

Gestor del Acuerdo

Para el cumplimiento de las obligaciones que surgen de este Acuerdo, [●] designará un “Gestor del Acuerdo” con la capacidad, conocimientos y

experiencia requeridos.

A su vez, SUEZ designará un interlocutor para proceder al seguimiento del suministro.

Queda entendido que el Gestor del Acuerdo será empleado del Suministrador, con independencia de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, y en especial garantizará el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales del Contratista y, en su caso, del subcontratista.

SUEZ podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Gestor del Acuerdo, siempre que medie una causa justificada. En este caso, [●] propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en el plazo más breve posible desde la solicitud de sustitución.

[●] podrá sustituir al Gestor del Acuerdo en cualquier momento, siempre que medie causa justificada para ello, debiendo notificar a SUEZ dicha sustitución y las causas que la motivan con una antelación de quince (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, [●] comunicará a SUEZ el nombre y perfil profesional del Gestor del Acuerdo Marco.

SEXTA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) remitidas mediante conducto notarial; (c) remitida mediante correo postal o electrónico, o así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

Las dirigidas al Suministrador

Att. D. _____

Dirección: _____



Teléfono: +34 _____

Correo electrónico: _____

Las dirigidas a SUEZ

Att. D. _____

Dirección: _____

Teléfono: +34 _____

Correo electrónico: _____

Cualquier modificación en los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra Parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a dichas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

SÉPTIMA.- MISCELÁNEA. NORMAS DE INTERPRETACIÓN

Integración contractual

Este Acuerdo se halla compuesto e integrado por este documento más los Anexos correspondientes que se le adicionan, así como los que puedan adicionarse en el futuro que deberán suscribirse y ser firmados todos y cada uno de ellos por ambas Partes.

Este documento sustituye y anula a cualesquiera otros que con anterioridad se hayan suscrito entre las Partes en relación con el objeto de este Acuerdo, y desde la firma de este documento sus normas serán íntegramente de aplicación.

Encabezamientos

Los encabezamientos y el índice utilizados en el Acuerdo y Anexos se incluyen únicamente con fines de referencia y no afectarán a su interpretación.

Prevalencia

Si existieran contradicciones entre el contenido de las cláusulas del Acuerdo y el contenido de un documento complementario, Anexo o Adenda, o entre el contenido de los propios Anexos entre sí, se observará el orden de preferencia a continuación expuesto:

1º El presente documento

2º El Pliego de Condiciones Generales

3º El Pliego de Prescripciones Técnicas

4º La oferta

Debiéndose dar siempre preferencia a la letra, espíritu y finalidad de las disposiciones del documento de mayor preferencia, salvo que expresamente se hubiera dispuesto lo contrario.

Independencia e integración de las cláusulas

La ilicitud, invalidez o ineficacia de cualquiera de las cláusulas del Acuerdo no afectará a la eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de las Partes derivados del Acuerdo no se vieran afectados de forma esencial. Se entiende por esencial cualquier situación que lesione gravemente los intereses de cualquiera de las Partes, o que recaiga sobre el objeto mismo del Acuerdo. Dichas cláusulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas. Las Partes renuncian a cualquier reclamación por daños y perjuicios que pudiera pedirse por esta circunstancia.

Renuncia

No se entenderá que existe renuncia de las Partes a alguno de los derechos dimanantes del Acuerdo o derivados del incumplimiento del mismo salvo cuando dicha renuncia se haga de forma expresa y por escrito. Si alguna de las Partes renunciara a alguno de los derechos derivados del Acuerdo o de cualquier incumplimiento de la otra parte, aun cuando sean similares.

OCTAVA.- LEY APLICABLE

El presente Acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con el Derecho español.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las Partes manifiestan su voluntad inequívoca de someter la resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir de las relaciones jurídicas derivadas de este Acuerdo, tanto en ejecución, cumplimiento, resolución, extinción, interpretación o liquidación, y cuantas otras pudieran surgir, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el



encabezamiento.

SUEZ SPAIN, S.L.

[•]

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO NÚM. 2:
DOCUMENTO DE RATIFICACIÓN DE ADHESIÓN**

De una parte, D. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●], actuando en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo,

Y de otra parte, D. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●], actuando en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo,

MANIFIESTAN

1) Que [●] es una sociedad integrada en el Grupo Suez, entendiéndose como tal a SUEZ SPAIN, S.L. y a las empresas en las que ésta mantiene una relación de participación accionarial o similar, bien directa o indirectamente, independientemente del porcentaje de participación que ostente en ellas, así como también aquellas sociedades participadas directa o indirectamente, por SUEZ, S.A. con independencia del porcentaje de participación siempre y cuando desarrollen su actividad empresarial en el territorio del Estado español (a los efectos del presente documento, “Grupo Suez”).

2) Que [●] se encuentra adherida a la Central de Compras del Grupo Suez, servicio que lleva a cabo SUEZ SPAIN, S.L. (de ahora en adelante, “SUEZ”).

3) Que estando [●] interesada en beneficiarse del Acuerdo Marco promovido por SUEZ para el suministro en régimen de arrendamiento de vehículos (renting) para las empresas del Grupo Suez, [●] procedió a comunicar a SUEZ la información necesaria en relación con los Suministros requeridos y que finalmente han sido incluidos en el/los Lote/s [●]. Del mismo modo, [●] ha comunicado a SUEZ la normativa de aplicación a los centros de trabajo, los medios de coordinación, así como la información de los riesgos y medidas de emergencia de las instalaciones en las que se prestará el servicio.

En virtud de lo manifestado, las partes suscriben el presente documento de

ratificación de adhesión, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- [●] acepta y asume expresamente los derechos, obligaciones y compromisos que se establecen en el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el acuerdo marco suscrito entre [●] y [●] en fecha [●] de [●] de [●] (de ahora en adelante, la “Documentación contractual”), en relación con las Empresas Beneficiarias, incluyendo las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y coordinación de actividades empresariales.

Segunda.- El contratista ejecutará los suministros objeto del acuerdo marco de conformidad a la Documentación Contractual, que declara conocer y asumir de forma expresa.

[●], [●] de [●] de [●]

[Firma]

[Firma]

ANEXO NÚM. 3:
PLANTILLA PARA LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS RELATIVAS A LOS
PLIEGOS POR PARTE DE LOS LICITADORES

Nombre Documento de la licitación	Apartado / Página	Fecha Pregunta	Pregunta del Licitador	Fecha Respuesta	Respuesta

**ANEXO NÚM. 4:
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], declara que la empresa a la cual representa:

Que, cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar, así como las condiciones particulares que rigen la presente licitación se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Generales, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo, declaro responsablemente:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición.

Que la sociedad (i) no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 71 LCSP, así como tampoco sus administradores o representantes, (ii) no está incurso en causa de declaración de insolvencia o concurso; (iii) se encuentra al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; (iv) está al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o está exenta del pago de dicho Impuesto según lo establecido en la normativa vigente, en su caso; (v) cumple con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; (vi) no ha intervenido, de ninguna manera, en la elaboración de las especificidades técnicas o de los documentos preparatorios o contractuales de la presente contratación, ni está vinculada a ninguna otra sociedad que haya intervenido en la referida elaboración de las especificidades técnicas o documentación preparatorios contractual del presente procedimiento

Si la sociedad es extranjera, se incluye el compromiso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que directamente o indirectamente se deriven del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador,



debidamente firmado y visado en todas sus hojas.

Que designa como medio preferente para recibir las comunicaciones oportunas, la dirección de correo electrónico que se indica a continuación, autorizándose así a que todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento se efectúen mediante este correo:

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●].

Firma: [●]

ANEXO NÚM. 5:
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●],

Declara que cumple con los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica o profesional exigidos:

1.- Solvencia económica-financiera:

El volumen anual de negocios en el ámbito de los suministros correspondiente al objeto del Acuerdo Marco, referido a los últimos dos ejercicios es de importe igual o superior a QUINCE (15) millones de euros.

a. Ejercicio [●] – volumen de negocios [●]

2.- Solvencia técnica o profesional:

Referencias similares en clientes, en el ámbito de los servicios solicitados, en el Estado español: disponer de un mínimo de 2 clientes en España a los que les esté gestionando una flota viva de un mínimo de 300 vehículos (a cada uno de los clientes).

- Cliente 1

Flota viva

- Cliente 2
- Flota viva

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●].

Firma: [●]

ANEXO NÚM. 6:
DECLARACIÓN RESPONSABLE REFERENTE A LA SUBCONTRATACIÓN

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], declara que en caso de resultar adjudicataria tiene previsto subcontratar las prestaciones que se detallan seguidamente, con los operadores económicos que se indican:

Operador económico a subcontratar	Prestación a subcontratar	Importe	% que representa sobre el Acuerdo Marco

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●].

Firma: [●]

*(En caso de subcontratación, será necesario acompañar documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección cualitativa y, asimismo, acreditar mediante declaración responsable del subcontratista los extremos recogidos en el **Anexo núm. 5** de este Pliego).*

ANEXO NÚM. 7: COMPROMISO DE SUSCRIBIR EL DOCUMENTO CHECK-LIST EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio/ en representación de la sociedad [●], con NIF [●], actuando en su condición de [●], **DECLARA:**

Que, conforme a lo exigido en la Cláusula 11. del Pliego de Condiciones que rige la licitación relativa al procedimiento de contratación del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS (RENTING) para las sociedades del Grupo Suez (Referencia: 2020_C20_1500) por la presente me comprometo a que en caso de resultar adjudicatario de dicho procedimiento de contratación, y previamente a la formalización del contrato, procederé a la debida cumplimentación y entrega a esta entidad del Check-List en materia de protección de datos personales incluido en el **Anexo num. 10**, subanexo III del PCP, de conformidad con lo previsto por el Pliego de Condiciones así como por el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y por cualquier otra normativa vigente que resulte de aplicación.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●]

**ANEXO NÚM. 8:
PROPOSICION ECONOMICA**

Don/+ña [●], mayor de edad, vecino/a de [●], calle [●], n° [●], piso [●], puerta [●], provisto/a de DNI n° [●], con plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre y representación de [●], invitada al procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco del suministro en régimen de arrendamiento (Renting) de vehículos en beneficio de las empresas del Grupo Suez, con sujeción a aquello establecido en el Pliego de Condiciones Generales, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y a todos los anexos correspondientes, el contenido de los cuales conoce y acepta íntegramente, y con aquello establecido en la documentación técnica de su oferta, para el caso de resultar adjudicataria, se obliga a la realización del Servicio adjudicado, según los precios ofertados en las MATRICES DE COTIZACIÓN para cada uno de los cincuenta y nueve vehículos del “Car_Basket”, así como, los precios ofertados en las nuevas MATRICES DE COTIZACIÓN que se generen durante la ejecución del contrato.

Se adjuntan al presente anexo correspondiente a la proposición económica el siguiente documento firmado:

- **Del archivo Excel “Car_Basket” la hoja “Cuota Media Ponderada”**

La presente proposición económica tiene una vigencia de NOVENTA (90) días.

Fecha: [●]

Firma: [●]

(Quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente anexo, sean incompletas, anómalas, contengan subsanaciones, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

CUOTA MEDIA PONDERADA RESULTANTE

(Para Valoración de las ofertas económicas)

Cuadro
Incompleto

Veh.	Tipo Combustible	Modelo	Ponderacion %	Cuota media
1	EV	Opel Corsa E	0,94%	- €
2	GLP	Renault Clio Business 74 kW (100CV) GLP	0,94%	- €
3	EV	Renault Zoe Life 80 kW R110	3,77%	- €
4	HEV	Toyota Yaris 1.5 100H Active	3,77%	- €
5	HEV	Toyota Corolla HSD 5p Business Plus	1,31%	- €
6	PHEV	Volkswagen Golf	0,30%	- €
7	EV	Volkswagen ID.3	0,30%	- €
8	HEV	Hyundai Ioniq HEV	2,28%	- €
9	EV	Hyundai Ioniq EV	0,92%	- €
10	PHEV	Hyundai Ioniq PHEV	2,28%	- €
11	PHEV	Peugeot 508 Allure	0,74%	- €
12	HEV	Peugeot 508 SW Allure	0,74%	- €
13	HEV	Toyota Corolla HSD Sedan Business Plus	1,31%	- €
14	PHEV	Renault Megane ST	0,33%	- €
15	PHEV	Volvo S60 T6 Twin	0,15%	- €
16	HEV	Toyota Corolla HSD TS Active Tech	1,31%	- €
17	HEV	Ford Mondeo SportBreak	0,15%	- €
18	PHEV	Seat Leon Sporttourer 1.4	0,15%	- €
19	EV	Hyundai Kona EV 136 CV	2,28%	- €
20	HEV	Hyundai Kona HEV 204 CV	0,33%	- €
21	PHEV	Renault Captur	1,14%	- €
22	GLP	Renault Captur	1,14%	- €
23	HEV	Toyota C-HR	0,74%	- €
24	PHEV	Volvo XC40 T5 Twin Aut	0,15%	- €
25	EV	DS3	0,15%	- €
26	PHEV	Volvo XC40 T4 Twin	0,15%	- €
27	EV	Peugeot 2008	0,22%	- €
28	PHEV	Citroen C5 Aircross	0,85%	- €
29	GLP	Dacia Duster	2,28%	- €
30	PHEV	Peugeot N3008 133/180 CV	0,30%	- €
31	HEV	Toyota Rav4	0,89%	- €
32	PHEV	Ford Kuga 5P 225CV	0,52%	- €
33	HEV	Ford Kuga 4x2 190 CV	0,15%	- €
34	PHEV	Volvo XC60 T6 Twin	0,15%	- €
35	PHEV	Seat Tarraco	0,12%	- €
36	Diesel	Peugeot N5008	0,52%	- €
37	HEV	Toyota Prius + Advance	0,22%	- €
38	Diesel	Ford S-Max	0,15%	- €
39	Diesel	Renault Espace	0,52%	- €
40	Diesel	Volkswagen Sharan	0,15%	- €
41	Diesel	Volkswagen Touran	0,15%	- €
42	Diesel	Peugeot Partner 600kg 100CV	7,80%	- €
43	Diesel	Peugeot Partner 1000kg 100CV	11,70%	- €
44	Diesel	Citroen Berlingo 600kg 100CV	7,80%	- €
45	Diesel	Citroen Berlingo 1000kg 100CV	11,70%	- €
46	EV	Renault Kangoo ZE	2,60%	- €
47	Diesel	Peugeot Nuevo Rifter	2,60%	- €
48	Diesel	Citroen Berlingo S&S Live Pack	2,60%	- €
49	Diesel	Peugeot Expert 4x4 Dangel	1,30%	- €
50	Diesel	Peugeot Expert Pro 1.5	1,95%	- €
51	Diesel	Peugeot Expert Pro 2.0	1,95%	- €
52	Diesel	Peugeot e-Expert	1,30%	- €
53	Diesel	Citroen Jumpy 1.5	1,30%	- €
54	Diesel	Citroen Jumpy 2.0	1,30%	- €
55	EV	Citroen e-Jumpy	1,95%	- €
56	Diesel	Peugeot Expert combi	1,95%	- €
57	Diesel	Citroen Jumpy combi	1,95%	- €
58	Diesel	Peugeot Boxer	1,95%	- €
59	Diesel	Ford Ranger XL Super Cab	1,30%	- €

ANEXO NÚM. 9: PROPOSICION TECNICA

	Criterios	Respuesta SI / NO	Valoración
Vehículo de preentrega	Poner a disposición del CLIENTE, a petición expresa y previa de éste, de un vehículo de preentrega (de categoría similar) hasta el momento en que se produzca la entrega del vehículo definitivo a un coste igual al del vehículo contratado (más el coste del seguro a todo riesgo). El vehículo debe entregarse en un plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la petición en firme del vehículo por parte del CLIENTE		SI = 10 puntos NO = 0 puntos
Plazos de cotización de vehículos	Plazo para ofertar un vehículo sin equipamiento: 3 día hábil (en caso de no respetar el compromiso, se aplicará penalización)		SI = 2 puntos NO = 0 puntos
	Plazo para ofertar un vehículo con equipamiento: 5 días hábiles (en caso de no respetar el compromiso, se aplicará penalización)		SI = 2 puntos NO = 0 puntos
Confirmaciones de pedido	Plazo para confirmar un pedido y dar primera fecha estimada de entrega: 5 días hábiles después de recibir pedido de las empresas SUEZ (en caso de no respetarse, se aplicará penalización)		SI = 2 puntos NO = 0 puntos
	Plazo para confirmar una fecha de entrega en firme de los vehículos: 30 días naturales de anticipación (en caso de no respetarse o de que la fecha no se cumpla, se aplicará penalización)		SI = 2 puntos NO = 0 puntos
Pedidos en firme del contratista al fabricante	Plazo para realizar el pedido en firme al fabricante o distribuidor una vez recibida firmada la oferta de solicitud de vehículo por parte del CLIENTE: 3 día hábil (en caso de no respetar el compromiso, se aplicará penalización)		SI = 2 puntos NO = 0 puntos

El presente documento de proposición técnica se adjunta firmado:

- Hoja “” del archivo Excel “SVA”

La presente proposición técnica tiene una vigencia de NOVENTA (90) días.

Fecha: [●]

Firma: [●]

**ANEXO NÚM. 10:
ACUERDO DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

1.- El objeto del presente contrato implica el acceso del adjudicatario (en adelante, el "**Encargado del tratamiento**" o el "**Encargado**") a los datos (en adelante, los "**Datos**") de SUEZ y/o Empresas adheridas (en adelante, el "**Responsable del tratamiento**" o el "**Responsable**").

El tratamiento se efectuará en los locales del Encargado y consistirá en las siguientes operaciones del tratamiento: Recogida y Almacenamiento

2.- Por ello, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "**RGPD**") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "**LOPDGDD**"), el Encargado se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Utilizar los Datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los Datos para fines propios.
- b. Tratar los Datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.
- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u

organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a (i) a seudonimización y el cifrado de datos personales, (ii) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento (iii) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y (iv) al proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. No comunicar los Datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento. El Encargado puede comunicar los Datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los Datos, los Datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Queda prohibida cualquier transferencia de Datos fuera del Espacio Económico Europeo.

Para la subcontratación de servicios, se seguirán las instrucciones establecidas en el apartado 3 de la presente cláusula.

- e. Mantener el deber de secreto respecto a los Datos a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar los Datos se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- g. Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos del afectado.
- h. Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

- i. Llevar a cabo un análisis de riesgos e implementar medidas de seguridad adecuadas en base al mismo.
- j. Implementar las medidas de seguridad referidas por medio del ANEXO I del presente contrato, sin perjuicio de aquellas medidas de seguridad adicionales que pudieran resultar del análisis de riesgos que este deberá efectuar.
- k. Comunicar al Responsable dentro de las primeras 12 horas del incidente, las violaciones de la seguridad de los Datos a los interesados. La comunicación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - Naturaleza de la violación de la seguridad de los datos.
 - Nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los Datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad de los Datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos

El Proveedor utilizará la plantilla de recabado de información que se adjunta como ANEXO II del presente documento

El Encargado colaborará con el Responsable en cualquier investigación relacionada con violaciones de seguridad que afecten a los Datos.

- l. Una vez finalice el presente contrato, suprimirá los Datos y cualquier copia que esté en su poder

No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los Datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El Encargado emitirá un certificado a favor del Responsable en el que deje constancia de la operación realizada.

- m. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor

autorizado por él.

3.- Para subcontratar con otras empresas, el Encargado deberá comunicarlo por escrito al Responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo sólo si el Responsable manifiesta su conformidad por escrito. En todo caso, para autorizar la subcontratación será requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el tratamiento de los Datos por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones del Responsable.
- b. Que el Encargado y el subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato.
- c. Que el contrato suscrito entre el Encargado y el subcontratista sea puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El subcontratista, que también tiene la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. En caso de incumplimiento, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

4.- El Encargado garantiza la veracidad y exactitud de la información suministrada al responsable con carácter previo a la firma del presente contrato y, en concreto, de la información recogida en el ANEXO III. El Encargado deberá poner en conocimiento del Responsable cualquier novedad, modificación o alteración que se produzca respecto a la información facilitada.

5.- El Encargado mantendrá indemne al Responsable y asumirá toda responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones fijadas en el presente contrato o de las disposiciones de la normativa aplicable.

6.- Los datos de los firmantes del Contrato, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, serán recogidos y

tratados, respectivamente, por la SUEZ y por el contratista, con las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión de la relación contractual con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.
- Mantener contacto comercial con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los clientes y/o proveedores, a través del tratamiento de datos de contacto profesionales de las personas que prestan servicios en los mismos o que los representan.
- La existencia de una relación jurídica o contractual.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre las Partes. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el período en el que pueda derivarse cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al Responsable del Tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo:

- [Añadir mail de la Empresa de Grupo Suez]
- [Mail del proveedor]

Igualmente, pueden poner en conocimiento de la autoridad en materia de protección de datos competente.

ANEXO I – MEDIDAS DE SEGURIDAD

No accesible desde internet:

Seguridad de la Información y resiliencia.: Se deben aplicar las siguientes medidas de seguridad en relación con la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios del tratamiento:

- Sistema de identificación y autenticación de usuarios
- Sistema de gestión de privilegios de acceso
- Límite de intentos reiterados de acceso no autorizado
- Sistema de control de acceso al sistema de información
- Registro de accesos al sistema de información (vgr. Log de accesos)
- Certificado SSL en página web (protocolo HTTPS)
- Procedimiento de gestión de incidentes y emergencias

Procedimiento de comunicación y notificación de brechas de seguridad

- Contrato de confidencialidad (con el proveedor y con todas las personas que puedan tener acceso a la información)
- Control de acceso físico a las instalaciones
- Aplicación de criterios y métodos de organización documental (clasificación y ordenación)
- Control de acceso a la documentación (vgr. Cerradura con llave, identificación biométrica, tarjeta inteligente, código personal de acceso, etc.)
- Formación del personal implicado en seguridad de la información y continuidad (incluido RGPD)
- Identificación de los riesgos y tratamiento para aquellos no tolerables
- Establecimiento de comité de crisis
- Sistema de análisis y gestión de vulnerabilidades técnicas
- Sistema de protección contra código malicioso y descargable (vgr antivirus)
- Política de gestión de activos de información
- Inventario de activos y activos de información
- Registro de acceso a la documentación
- Segregación de las redes
- Política de mesas limpias
- Normas de uso de las impresoras de documentación
- Destrucción segura y confidencial de documentación o Máquinas destructoras de documentación.
- o Contrato de servicios con empresa externa de destrucción documental certificada.
- Documento de política de protección de datos de carácter personal (RGPD)
- Funciones y obligaciones de los usuarios y normas de uso de los recursos TIC
- Medidas técnicas y organizativas de pseudonimización

- Software de cifrado de archivos y base de datos
- Software de cifrado de correo electrónico
- Cortafuego (firewall)
- Sistema de detección de intrusiones (IDS)
- Servidor propio
- Servidor virtual privado (VPS) (EEE / Nivel equivalente)
- Servidor Cloud (EEE / Nivel equivalente)
- Control de acceso físico a la entrada del Centro de Proceso de Datos (CPD) / Sala del servidor

Restauración Se deben desarrollar las siguientes medidas de seguridad en relación con la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a la información de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

- Sistema de identificación, registro y gestión de incidencias.
- Sistema de gestión de copias de respaldo y recuperación de datos
- Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) / Grupo electrógeno
- Plan de continuidad de negocio
- Plan de continuidad o contingencia TIC
- Plan de Recuperación ante desastres (PRD)
- Sistema informático redundante

Auditoría Se deben desarrollar las siguientes medidas de seguridad en relación con el proceso de verificación, evaluación y valoración periódica de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento:

- Auditoría automática de la o las aplicaciones web afectadas.
- Auditoría de seguridad los sistemas implicados en el proveedor
- Auditoría de la seguridad de las redes
- Auditoría cada 4 años o en caso de evolutivo/cambio significativo en aplicaciones web, api, Sistemas y aplicaciones para dispositivos móviles
- Auditoría cada 2 años o en caso de evolutivo/cambio significativo en aplicaciones web, api y aplicaciones para dispositivos móviles

ANEXO II- PLANTILLA PARA REPORTE DE INCIDENTES DE SEGURIDAD

La siguiente plantilla de recabado de información deberá ser completada por el proveedor en caso de incidente de seguridad que pueda afectar a los datos que trata por cuenta de GRUPO SUEZ. Esta información servirá para que GRUPO SUEZ pueda realizar su informe de valoración del alcance y severidad del incidente.

El proveedor queda obligado a informar lo antes posible desde que tenga conocimiento y siempre dentro del plazo de 12 horas desde su detección, de cualquier incidente que afecte a datos del GRUPO SUEZ, así como a indicar cualquier otra circunstancia adicional no prevista en esta plantilla que resulte relevante para la valoración del incidente por GRUPO SUEZ. El proveedor atenderá cualquier petición de información adicional que le dirija GRUPO SUEZ para clarificar el alcance de la incidencia.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	
NOMBRE Y REFERENCIA DEL CONTRATO	
DESCRIPCIÓN BREVE DE LA INCIDENCIA	
FECHA DE DETECCIÓN	
MEDIO POR EL QUE SE HA TENIDO CONSTANCIA DEL INCIDENTE	
FECHA DEL INFORME	
FECHA DE ENVÍO DEL INFORME A GRUPO SUEZ	

DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE Y DETALLE DE LAS INVESTIGACIONES EFECTUADAS POR EL PROVEEDOR:	<i>Descripción de los hechos comprobados:</i>
--	---

CATEGORÍAS DE AFECTADOS Y NÚMERO APROXIMADO DE REGISTROS COMPROMETIDOS :	<i>Categorías de afectados:</i> ☐ Clientes ☐ Posibles clientes ☐ Empleados ☐ Personas de contacto/representantes/firmantes de contratos ☐ Usuarios de páginas web ☐ Otros (detallar) - Titular cuenta bancaria no abonado <i>Número de registros comprometidos</i> Personas afectadas y sociedad correspondiente del grupo Suez
DATOS DE CARÁCTER PERSONAL COMPROMETIDOS :	☐ Datos identificativos: nombre y apellidos ☐ Cuenta bancaria (pseudononimizada) ☐ DNI ☐ Dirección postal ☐ Correo electrónico. ☐ Currículum Vitae. ☐ Claves de usuario/contraseñas ☐ Otros (especificar)
TIPO DE BRECHA DE SEGURIDAD	☐ Brecha de confidencialidad: partes que no están autorizadas, o no tienen un propósito legítimo para acceder a la información, acceden a ella. Informar: • Identidad de afectados (nombre o identificador de referencia). • Alcance de la divulgación: número potencial y tipo de partes que pueden haber accedido ilegalmente a la información. Identificar a receptores. ☐ Brecha de integridad: se altera la información original y la sustitución de datos puede ser perjudicial para el individuo. • Identidad de afectados (nombre o identificador de referencia). • Datos comprometidos a los que afecta la alteración. • Identificar en qué consiste la alteración. ☐ Brecha de disponibilidad: no se puede acceder a los datos originales cuando es necesario. ☐ Temporal (los datos son recuperables, pero tomará un periodo de tiempo y esto puede ser perjudicial para el individuo). ☐ Permanente (los datos no pueden recuperarse). Comentarios:
TRAZABILIDAD DE ACCESOS Y USO	Sistemas afectados, y si lo permiten, informar sobre los accesos a datos comprometidos.

DE DATOS COMPROMETIDOS	
DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS ADOPTADAS POR EL PROVEEDOR PARA CONTENER LA INCIDENCIA Y MINIMIZAR RIESGOS Y PARA EVITAR NUEVAS INCIDENCIAS	
CLASIFICACIÓN DEL INCIDENTE DE SEGURIDAD	☐ La Brecha de Seguridad se ha originado por una falta de medidas de seguridad técnicas implementadas en la compañía. ☐ La Brecha de Seguridad ha sido provocada por un ataque de un tercero. ☐ La Brecha de seguridad se ha originado por un error humano. ☐ Otro: especificar
INFORMACIÓN ADICIONAL	

ANEXO III - DECLARACIÓN DEL ENCARGADO

Mediante la firma del presente contrato, el Encargado garantiza la veracidad y exactitud de la información reflejada en la siguiente tabla:

ID	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿El Proveedor tiene la obligación legal de nombrar un Delegado de Protección de Datos o Data Protection Officer (DPO)? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿Lo ha nombrado? por favor, incluya sus datos de contacto.	
2	¿El Proveedor cuenta con un departamento o área de seguridad o un <i>Chief Security Officer</i> ?	
3	¿El Proveedor realiza auditorías periódicas para verificar el nivel de seguridad aplicable a los tratamientos que efectúa por cuenta de terceros? En caso de respuesta afirmativa, ¿Aporta certificado emitido por el auditor o copia del informe correspondiente?	
4	¿El Proveedor cuenta con alguna certificación de seguridad?	
5	¿El Proveedor ha sido sancionado o inspeccionado en alguna ocasión por la Agencia Española de Protección de Datos o la autoridad de control equivalente?	
6	¿El Proveedor o alguna de sus filiales han sido sancionados o inspeccionados por alguna autoridad europea de protección de datos?	
7	¿El proveedor está adherido a algún código de conducta?	
8	¿El Proveedor dispone de una política o protocolo interno para la gestión de brechas de seguridad?	
9	¿El Proveedor mantiene actualizado un Registro de actividades del tratamiento (incluyendo las realizadas por cuenta de terceros)?	
10	¿El Proveedor dispone de una política o protocolo interno relativo a la gestión de derechos de los interesados?	

11	¿El Proveedor cumple adecuadamente con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos? ¿Podría aportar certificados de consultores/asesores/auditores externos para que así lo acrediten?	
----	---	--

ANEXO NÚM. 11:
POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LAS
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)

Esta información se califica de “carácter confidencial” y se enviará únicamente a los licitadores que hayan acreditado debidamente el cumplimiento de los criterios objetivos de selección cualitativa (según la Cláusula 9.- del presente Pliego), y por tanto hayan presentado el “Compromiso de Confidencialidad” debidamente relleno, firmado y sellado.